

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPORTANCIA DE LA ACCIÓN PENAL PARA EL INICIO DE PROCESOS
JUDICIALES Y JUZGAMIENTO DE HECHOS DELICTIVOS**

YOHANA MARLENY GONZÁLEZ RAMÍREZ

GUATEMALA, JUNIO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPORTANCIA DE LA ACCIÓN PENAL PARA EL INICIO DE PROCESOS
JUDICIALES Y JUZGAMIENTO DE HECHOS DELICTIVOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

YOHANA MARLENY GONZÁLEZ RAMÍREZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, junio de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Vacante
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 24 de junio del 2022

Atentamente pase al (a) Profesional, CARLOS ENRIQUE AGUIRRE RAMOS
 Para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante YOHANA MARLENY GONZÁLEZ RAMÍREZ, con carné: 201545421 intitulado: IMPORTANCIA DE LA ACCIÓN PENAL PARA EL INICIO DE PROCESOS JUDICIALES Y JUZGAMIENTO DE HECHOS DELICTIVOS.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
 Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



JPTR

Fecha de recepción 28 / 06 / 2022 (f)

Asesor (a)

Carlos Enrique Aguirre Ramos (Firma y sello)
 ABOGADO Y NOTARIO



LIC. CARLOS ENRIQUE AGUIRRE RAMOS
ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala 21 de julio del año 2022

Doctor Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Distinguido Doctor:

De conformidad con el nombramiento de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, como asesor del trabajo de tesis de la alumna **YOHANA MARLENY GONZÁLEZ RAMÍREZ** intitulado: **"IMPORTANCIA DE LA ACCIÓN PENAL PARA EL INICIO DE PROCESOS JUDICIALES Y JUZGAMIENTO DE HECHOS DELICTIVOS"**, procedí a asesorar a la estudiante en las modificaciones que se estimaron pertinentes y declaro que no me une ningún parentesco dentro de los grados de ley con la alumna referida, por lo que emito opinión tomando en cuenta lo siguiente:

- a) El trabajo de investigación realizado es un aporte científico y técnico con un amplio contenido jurídico y doctrinario, siendo el objeto de desarrollo y análisis del trabajo de investigación de tesis la importancia de la acción penal para el inicio de procesos judiciales y juzgamiento de hechos delictivos.
- b) La metodología utilizada en la realización del trabajo de investigación, fue acorde al desarrollo de los capítulos. En la introducción y conclusión discursiva, se utilizaron los métodos analítico y sintético, así como se aplicaron los métodos deductivo e inductivo.
- c) En relación a los objetivos se señaló lo fundamental de la acción penal. La hipótesis planteada quedó comprobada, toda vez que el trabajo realizado por la estudiante señala los fundamentos jurídicos que señalan la acción penal y el inicio de los procesos judiciales en el juzgamiento de hechos delictivos.
- d) Los métodos y técnicas de investigación empleados fueron los indicados y permitieron entender los elementos que analiza la estudiante, así como los criterios técnicos y jurídicos que le dan fundamento a cada argumento.
- e) La contribución científica del tema es de importancia y basada en un contenido de actualidad. En cuanto a la conclusión discursiva, se relaciona con el contenido del trabajo de investigación y refleja el adecuado nivel de síntesis jurídico con el verdadero objeto del tema. La bibliografía utilizada para la elaboración de la tesis ha sido la adecuada.

LIC. CARLOS ENRIQUE AGUIRRE RAMOS
ABOGADO Y NOTARIO

Doy a conocer que el trabajo de tesis de la sustentante cumple de manera eficaz con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que **DICTAMINO FAVORABLEMENTE** para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Enrique Aguirre Ramos', written over a large, stylized oval shape.

Carlos Enrique Aguirre Ramos
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos
Asesor de Tesis
Colegiado 3,426



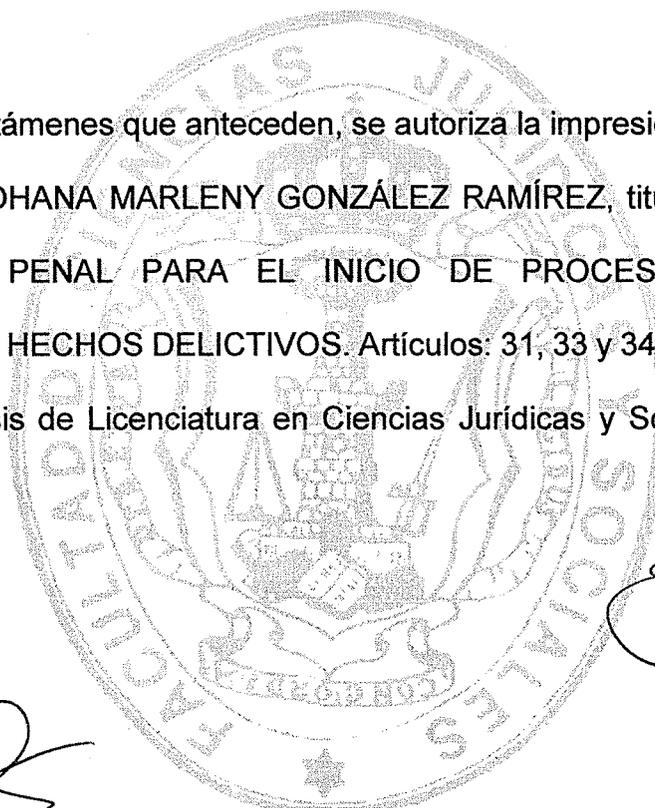
USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala

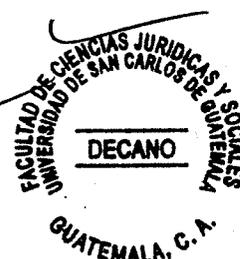


Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante YOHANA MARLENY GONZÁLEZ RAMÍREZ, titulado IMPORTANCIA DE LA ACCIÓN PENAL PARA EL INICIO DE PROCESOS JUDICIALES Y JUZGAMIENTO DE HECHOS DELICTIVOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



CEHR/SAQO





DEDICATORIA

A DIOS:

Por cuidarme y protegerme siempre en todo momento por darme esa sabiduría e inteligencia, esa fe y fuerza de voluntad propia para que siga con mis ganas de optar por los mejores éxitos en mi vida y permitirme la realización de mi tesis.

A MI SEÑOR PADRE:

Manuel Antonio González Portillo que en paz descansa, quien fue un gran hombre y el mejor padre del mundo por motivarme a ser una buena persona como lo era él, por darme todo su amor, sus buenos principios y valores por enseñarme que en esta vida debo ganarme todo con mucho esfuerzo.

A MI MADRE:

María Elizabeth Ramírez Martínez, por ser una madre, por sus sacrificios, por todos mis hermanos y por mí, agradezco su amor y paciencia que ella nos ha sabido brindar.

A MIS HERMANOS:

Amanda González, por sus palabras de aliento cuando estuve a punto de rendirme, así también con sus oraciones; a Dilcia González, por aportarme una parte de ayuda económica e instarme a seguir adelante en mi desarrollo de un nivel académico más alto profesionalmente; a Edvin González, de quien obtuve muchos regaños acompañados de consejos fuertes instándome a ser mejor y ser capaz de alcanzar mis metas, los cuales me han servido durante este trayecto de mi vida; a Sergio González, quien ha estado allí por si necesito algo, y me ha apoyado en mi formación académica.

A MIS CUÑADOS:

Magaly Díaz por sus palabras de aliento y por brindarme su ayuda en este proceso de mi carrera; Jackeline Campos al igual por su apoyo y alentarme para continuar; y a Gabriel Bran, por su apoyo incondicional.

A MIS SOBRINOS:

Que día con día me inspiran para salir adelante y así poder darles mi mayor ejemplo a seguir.



**A UNA PERSONA MUY ESPECIAL
EN MI VIDA:**

Que en paz descanse Yesenia Leiva, pero quiero agradecerle infinitamente todo lo que me ayudó y puso en mi coerción para que yo siguiera esta carrera la cual nunca me imaginé que hoy amaría tanto, y que hoy sé que fue la mejor decisión que me hizo tomar en mi vida y de la cual nunca me arrepentiría. También le agradezco por ese amor y por toda esa paciencia que un día me tuvo.

A MI PAREJA:

Quien ha creído más en mí con mucho cariño le doy gracias porque me ha apoyado tanto moralmente, saber entenderme, comprenderme y regalarme la mejor compañía en las madrugadas cuando más le necesitaba en todo este proceso de mi carrera, no hubiera sido posible si no hubiera estado a mi lado.

A MIS AMIGOS:

Dalina Paiz, quien me ha apoyado siempre a ser mejor y lograr con éxito mi carrera, por darme toda su confianza y por ser parte de una de muchas metas. Alan Mux, por ser el mejor amigo que pude conocer en la universidad y por ayudarme en todo siempre que le necesitaba, siempre estuvo allí para mí sin importar nada, mil gracias.

A MIS AMIGOS UNIVERSITARIOS:

Por el apoyo que me dieron y que tuvimos mutuamente, todos buscando la manera de seguir adelante y esforzarnos para nuestro futuro.

**A MIS LICENCIADOS Y DOCTORES
EN DERECHO:**

Por brindarme sin egoísmo alguno sus conocimientos, los cuales me han servido de mucho, colocándolos en práctica para poder desenvolverme a diario en mi ámbito profesional.

A:

Mi gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala principalmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



PRESENTACIÓN

El trabajo de tesis es una investigación cualitativa que pertenece a la rama del derecho procesal penal, pues trata de caracterizar los motivos por los cuales la acción penal llevada a cabo por el Ministerio Público lleva muchas veces a que al procesado se le declare inocente en el juicio oral y público porque los auxiliares, agentes y fiscales no fundamentaron adecuadamente la acusación presentada contra los procesados, lo cual impide que se quebrante el principio de inocencia y los jueces no tengan más opción que declarar su absolución.

El contenido diacrónico de la investigación se realizó en el período de cinco años, desde el año 2017 al año 2021, mientras que el sincrónico se investigó sobre las limitaciones en la investigación penal que lleva a cabo el Ministerio Público, lo cual determina que la acción penal no tenga suficientes fundamentos probatorios para garantizar la sentencia condenatoria, sino que permite se les otorgue una sentencia absolutoria de los cargos sindicados.

Los sujetos de estudio fueron: los auxiliares, agentes y fiscales del Ministerio Público; mientras que el objeto de estudio fue la importancia de la acción penal debidamente fundamentada con medios probatorios suficientemente sólidos para lograr una sentencia condenatoria para requerir la apertura a juicio y el juicio oral.



HIPÓTESIS

Para garantizar que el Ministerio Público establezca estrategias de investigación adecuadas para construir una teoría de casos lo suficientemente sólida para garantizar que a quien lleven a la fase del juicio oral, se le quebrante el principio de inocencia, puesto que los elementos indagatorios y medios de prueba obtenidos durante la investigación llevada a cabo en la persecución penal, sean lo suficientemente sólidas para obtener una sentencia condenatoria, el Ministerio Público debe capacitar a sus fiscales en la investigación criminológica y criminalística y así evitar juicios orales donde se absuelve al sindicado porque las pruebas no eran suficientemente sólidas para demostrar la culpabilidad del procesado, lo cual deslegitima la acción penal del Ministerio Público.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Luego de haber realizado el trabajo de tesis y someter a prueba la hipótesis, la misma fue confirmada, para lo cual se utilizó el método deductivo y el inductivo, se estableció que para garantizar que los auxiliares, agentes y fiscales del Ministerio Público establezcan estrategias de investigación adecuadas para construir una teoría de casos lo suficientemente sólida para garantizar que a quien lleven a la fase del juicio oral, se le quebrante el principio de inocencia, puesto que los elementos indagatorios y medios de prueba obtenidos durante la investigación llevada a cabo en la persecución penal, sean lo suficientemente sólidas para obtener una sentencia condenatoria, la Unidad de Capacitación –UNICAP- del Ministerio Público debe especializarlos en la teoría de casos y en investigación criminológica y criminalística y así evitar juicios orales donde se absuelve al sindicado porque las pruebas no eran suficientemente sólidas para demostrar la culpabilidad del procesado, lo cual deslegitima la acción penal del Ministerio Público.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Acción penal.....	1
1.1. Conceptualización.....	4
1.2. Creación.....	6
1.3. Importancia.....	8
1.4. Ministerio Público.....	10
1.5. Proceso penal.....	12
1.6. Política criminal.....	14

CAPÍTULO II

2. Principios de la acción penal.....	19
2.1. Principio de legalidad.....	20
2.2. Principio de presunción de inocencia.....	23
2.3. Principio de proporcionalidad.....	26
2.4. Principio de humanidad.....	28
2.5. Principio de eficacia.....	30
2.6. Principio de responsabilidad social.....	32

CAPÍTULO III

3. Los hechos delictivos.....	35
3.1. El delito.....	35



3.2. Elementos del delito.....	36
3.3. Atenuantes del delito.....	40
3.4. Agravantes del delito.....	42

CAPÍTULO IV

4. La acción penal para el inicio de procesos judiciales y juzgamiento de hechos delictivos.....	47
4.1. Pruebas y motivación para iniciar el proceso.....	47
4.2. Derechos del acusado.....	49
4.3. Formas de iniciación.....	51
4.4. Responsabilidad del Ministerio Público.....	55
4.5. Garantías procesales.....	56
4.6. Finalidades del inicio del proceso penal.....	59
4.7. La importancia de la acción penal para el inicio de procesos judiciales y juzgamiento de hechos delictivos en la sociedad guatemalteca.....	60
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	65
BIBLIOGRAFÍA.....	67

INTRODUCCIÓN



El trabajo de tesis fue elegido para dar a conocer la importancia de la acción penal para el inicio de procesos judiciales y juzgamiento de hechos delictivos, le asigna un papel central a los fiscales del Ministerio Público, quienes son los encargados de obtener los medios probatorios durante la persecución penal, especialmente en la fase investigativa del proceso, por lo que deben contar con las capacidades en la elaboración de estudios de casos y así obtener los indicios y medios probatorios suficientes para quebrantar el principio de inocencia del sindicado durante el juicio oral y público.

El objetivo general, el cual fue debidamente alcanzado, puesto que el mismo se orientó a exponer la importancia de la acción penal fundamentada en la teoría del caso para darle sustento probatorio a la acusación del Ministerio Público en contra del sindicado; asimismo, se definió lo que es la teoría del caso, la acción penal, así como su diferencia y relación con la persecución penal.

Ante la problemática expuesta, se planteó como hipótesis, la cual fue debidamente comprobada, que para garantizar que los auxiliares, agentes y fiscales del Ministerio Público establezcan estrategias de investigación adecuadas para construir una teoría de casos lo suficientemente sólida para garantizar que a quien lleven a la fase del juicio oral, se le quebrante el principio de inocencia, la Unidad de Capacitación –UNICAP- del Ministerio Público debe especializarlos en la teoría de casos y en la investigación criminológica y criminalística y así evitar juicios orales donde se absuelve al sindicado porque las pruebas no eran suficientemente sólidas para demostrar la culpabilidad del mismo, lo cual deslegitima la acción penal del Ministerio Público.

El contenido capitular consta de cuatro capítulos, siendo elaborado el primero en torno a la acción penal, conceptualización, creación, importancia, Ministerio Público, proceso penal y política criminal; el segundo, está redactado a partir de explicar los principios de la acción penal: legalidad, presunción de inocencia, proporcionalidad, humanidad, eficacia y responsabilidad social; el tercero, permitió la explicación de los elementos



esenciales de los hechos delictivos, el delito, elementos del delito, atenuantes y agravantes del delito; mientras que el cuarto, se orientó a explicar la acción penal para el inicio de procesos judiciales y juzgamiento de hechos delictivos.

Para obtener la información requerida, se utilizaron las técnicas bibliográficas y documentales, con las cuales se revisaron libros y leyes relativos a la teoría del caso, la persecución y la acción penal, así como el principio de inocencia y su quebrantamiento a partir de medios probatorios sólidos para quebrantar cualquier duda razonable sobre la inocencia del procesado.

Es importante señalar que el aporte realizado en esta tesis fue que para garantizar que los auxiliares, agentes y fiscales del Ministerio Público establezcan estrategias de investigación adecuadas para construir una teoría de casos lo suficientemente sólida para garantizar que a quien lleven a la fase del juicio oral, se le quebrante el principio de inocencia, la Unidad de Capacitación –UNICAP- del Ministerio Público debe especializarlos en la teoría de casos y en investigación criminológica y criminalística y así evitar juicios orales donde se absuelve al sindicado porque las pruebas no eran suficientemente sólidas para demostrar la culpabilidad del procesado, lo cual deslegitima la acción penal del Ministerio Público.



CAPÍTULO I

1. Acción penal

La acción penal es el proceso legal mediante el cual se persigue y sanciona a una persona que ha cometido un delito, es un procedimiento de carácter penal que tiene como objetivo establecer la responsabilidad del acusado, siendo su finalidad determinar la culpabilidad del sujeto en los hechos delictivos que se le atribuyen por existir indicios de su participación.

En el caso de que el imputado sea encontrado culpable se le procederá a la aplicación de una sanción adecuada, lo cual es un mecanismo fundamental para garantizar la seguridad y justicia en la sociedad guatemalteca. Por medio de esta facultad que tiene el Estado se asegura que los bienes jurídicos tutelados de las personas reconocidas en la parte sustantiva de la rama jurídica denominada derecho penal tengan viabilidad en lo concerniente a su aplicación en el territorio que abarca Guatemala.

El proceso de acción penal comienza con la investigación, así como la formulación de la acusación ante los órganos jurisdiccionales que utilizan al tener conocimiento de estas peticiones al poder delegado en la Constitución Política de la República de Guatemala para aplicar justicia. La primera etapa donde se llevan a cabo las averiguaciones necesarias es concretada por parte de la Policía Nacional Civil juntamente con el fiscal del Ministerio público donde recolectan pruebas y testimonios para determinar si existen suficientes



pruebas para formalizar la acusación en contra del individuo. Cuando se tiene por presentada la acusación en base a la acción penal da inicio el proceso penal, donde se protegen los derechos fundamentales de las personas como observar justicia en todas las actuaciones y solicitar al profesional que considere que lo represente en su defensa. Además de que si no se encuentra en sus posibilidades económicas que le sea proporcionado un abogado del Instituto de la Defensa Pública Penal, en las distintas etapas del proceso el fiscal y el defensor manifestarán sus argumentos ante el juez quien tendrá la responsabilidad de señalar los actos procesales y determinar si el imputado es culpable o no del delito, emitiendo en su sentencia una pena privativa o dependiendo del delito en específico una multa que deberá hacer efectiva inmediatamente.

Dentro de las etapas que contiene la acción penal se incluye la posibilidad que tienen las partes de apelar a la sentencia, en donde el acusado o el fiscal pueden apelar el contenido de la misma si tienen fundamentos en su petición por tener la creencia de que se ha cometido un error en el juicio. Si esta apelación es aceptada se revisará el caso y tomará una decisión. Las herramientas que otorga la acción penal van dedicadas exclusivamente a generar un ámbito de justicia así como una satisfacción del respeto de los derechos de todas las partes a pesar de no obtener los resultados deseados en el proceso penal al cual se están sometiendo.

“Se incluyen medidas de seguridad en el contenido de la acción penal como la prisión preventiva o la libertad bajo fianza, siendo ambas medidas temporales que se le aplican al acusado mientras se lleva a cabo el juicio, en el caso de la privación de su libertad es



dictada dicha medida para evitar que el acusado escape o continúe cometiendo delitos, también cuando se le permite su libertad es por que el juzgador considera elementos necesarios que determinan que no se buscará obstaculizar las diligencias que realiza el juzgador por parte del imputado, remitiéndolo a esperar el juicio en libertad siempre y cuando cumpla con ciertas condiciones como el de presentarse paulatinamente en los juzgados de paz para demostrar su presencia en el territorio guatemalteco, además de restringirles el abandono del territorio guatemalteco con el objetivo de garantizar su permanencia en el país por si es requerido de inmediato por parte del Ministerio Público así como los órganos jurisdiccionales, aunque en casos excepcionales atendiendo temas médicos o relevantes el juzgador puede autorizar de forma controlada el abandono del territorio guatemalteco por parte de los imputados”.¹

En el contenido de la acción penal se encuentran todas las etapas que llevan a una persona a que le sea determinada su responsabilidad penal por su participación en un hecho delictivo, siendo importante para cada sociedad contar con estos elementos desarrollados en su ordenamiento jurídico, ya que el hecho de que se encuentren fortalecidos los órganos jurisdiccionales logra la armonía en la sociedad, además del reconocimiento público de los habitantes hacia el Organismo Judicial que en muchas ocasiones no es considerado como una división del Estado donde se promulguen buenas prácticas además de existir expedientes donde se ha demostrado la existencia de elementos como la corrupción e impunidad que desvirtúan la acción penal por encontrarse el Estado que por su naturaleza dentro del proceso debería de ser imparcial pero por el ingreso de distintos factores

¹ Barrera López, Fernando. **La acción penal**. Pág. 80.



promueve decisiones arbitrarias en la aplicación de justicia lo que resulta en un grave daño hacia los derechos de las partes que se encuentran en búsqueda de justicia y de un Estado democrático.

1.1. Conceptualización

En Guatemala la acción penal se rige bajo el Código Penal y el Código Procesal Penal, en ellos se establecen las normas y sanciones de los delitos cometidos en el país así como los procedimientos penales que regulan el proceso de investigación juntamente con el juicio de los delitos. La acción penal es ejercida directamente por el Ministerio Público quien tiene la responsabilidad de investigar y acusar a las personas sospechosas de haber cometido un ilícito penal. Esta entidad tiene la obligación de actuar de manera imparcial debido a que su objetivo es esclarecer la verdad de lo sucedido y aplicar justicia mediante la utilización del ordenamiento jurídico vigente en el país.

En el contenido legal guatemalteco existen varios tipos de penas como las privativas de libertas, las sustitutivas y las pecuniarias, estos son los métodos que tienen contempladas las normas sustantivas en sus prohibiciones donde se tiene la certeza de que se aplica de manera proporcional una pena o sanción por una conducta tomada en el ámbito territorial que abarca Guatemala y son pertenecientes a la acción penal ya que se encuentran como la finalidad de todos los pasos que establecidos para la deducción de responsabilidad penal a un individuo. En la aplicación de la acción penal en su contenido existen fiscalías especializadas para cada tipo de delitos que operan en el país. Muchas veces la separación



de estas actividades delincuenciales en los órganos de investigación así como jurisdiccionales es relevante porque permite la especialización de las personas que laboran dentro de las instituciones para otorgar mejores resultados en la aplicación de justicia, pero esta separación genera que se sustente en las autoridades centrales la posibilidad de quitarle importancia a varios tipos de delitos por criterio propio, lo que introduce factores como la discriminación hacia el ámbito de aplicación de justicia porque no se asignan los recursos y personal necesario a aquellas fiscalías así como juzgados donde se brinde protección a los sectores que sufren discriminación constante que existe en la sociedad guatemalteca.

En lo referente a la justicia penal, las mujeres en Guatemala han confrontado retos en la averiguación y el procesamiento de las personas en los temas de violencia sexual y violencia doméstica, el acceso de justicia para las víctimas es constantemente muy limitado debido a elementos como la falta de recursos, la falta de capacitación del personal judicial, discriminación y estigmatización en contra de las víctimas, por lo que la acción penal de la forma que se encuentra planteada en Guatemala tiene sus deficiencias porque le permite a ciertas personas tomar decisiones que resultan negativas para la sociedad.

“Existen desafíos importantes en materia de seguridad ciudadana y justicia para las víctimas, es necesario que el país de manera conjunta con todos sus habitantes y organismos del Estado continúen trabajando en mejorar la efectividad y justicia en el sistema de acción penal guatemalteco, lo cual se puede lograr determinando mayores controles a aquellas situaciones donde se le otorgan liberalidades a los juzgadores donde



se ponga de conocimiento a los superiores jerárquicos las decisiones arbitrarias tomadas bajo esta permisibilidad para actuar de manera más pronta en la restitución de los derechos, ya que en la actualidad estos procesos de revisión retrasan de sobremanera el proceso”.²

1.2. Creación

La acción penal en su pertenencia al derecho ha evolucionado a lo largo de la historia paralelamente con los avances del conocimiento jurídico. En la antigüedad las sanciones penales eran primordialmente retributivas, orientándose hacia establecer un proceso de venganza en contra de los delincuentes, pero con el tiempo se fue dando un giro hacia un enfoque más preventivo y protector de la sociedad, por lo que está ha ido cambiando en cuanto sus finalidades en cada contexto cultural que ha ido actuando, la acción penal únicamente ha resguardado los elementos básicos de su creación en las primeras etapas de su utilización como medio para obtener justicia.

La creación de la acción penal moderna se puede ubicar en los siglos XVII y XVIII en Europa durante la etapa denominada Ilustración. En este período se comenzó a cuestionar la justicia retributiva y se buscó un enfoque más racional, así como humanitario en la aplicación de la ley penal, creándose de esta forma la teoría del delito que establece que solo se deben sancionar aquellos comportamientos que ocasionen un daño concreto a la sociedad, por lo que se le otorgó a los órganos jurisdiccionales los medios necesarios

² Falcone Sodi, Carlos. **El procedimiento penal mexicano**. Pág. 56.



auxiliándose con el Ministerio Público para observar el daño y poder emitir opinión si fue realizado de la manera establecida bajo supuestos en la ley penal. Durante el período de la Ilustración se dio la creación de las primeras codificaciones de carácter penal en distintos países, siendo el modelo de referencia Alemania y Francia, ya que se establecieron normas y sanciones para los delitos cometidos en sus respectivos territorios tomando ejemplo esas bases para el desarrollo del derecho penal moderno. Este método de regulación se ha tomado como ejemplo para la creación de varias normas penales en los distintos países existentes en la actualidad, ya que se plantea la proposición de establecer individualmente las conductas que son consideradas como prohibidas para la sociedad por tenerse los elementos necesarios así como la voluntad legislativa junto con la poblacional de emitir la protección hacia las personas al regular esta situación.

“En el Siglo XIX se desarrolló la teoría del delito doloso, que establece que solo se deben sancionar aquellos delitos cometidos con intención de causar un daño, esto se considera un avance en la protección de los derechos individuales ya que solo se sanciona a las personas que han actuado de manera consciente y voluntaria”.³

Ello, aunque en la actualidad existen algunos casos que la falta de intencionalidad es reductora de la pena pero no de la responsabilidad en su totalidad, ya que el daño se encuentra obtenido en el plano material, además que muchas veces lo ocasionado por la comisión de delitos resulta de carácter irreparable por parte de los imputados por la naturaleza de los bienes jurídicos dañados.

³ Peña Cabrera, Alonso Raúl. **Introducción al procedimiento penal**. Pág. 89.



Posteriormente en el Siglo XX se ha continuado con el desarrollo y evolución del derecho penal, otorgando mayor importancia a la protección de las víctimas, así como creando mecanismos para garantizar la justicia penal para los afectados de los hechos delictivos, además se ha brindado mayor relevancia a la prevención del delito y la rehabilitación de los delincuentes, estas acciones tomadas de manera conjunta son fundamentales para fortalecer integralmente la justicia penal sin debilidades en su contenido. Guatemala ha ido absorbiendo los avances de otros países adaptándolos a su ordenamiento jurídico.

1.3. Importancia

En Guatemala la acción penal contiene una gran importancia ya que tiene como objetivo fortalecer la aplicación de justicia y promover un ámbito de seguridad en el territorio guatemalteco, lo cual hace a través de los elementos que contiene su campo de acción que es inicialmente referente a la investigación de los hechos sucedidos. El planteamiento de la acusación por parte del Ministerio Público y el juicio de los delitos en los órganos jurisdiccionales especializados en materia penal, también incluyen las medidas de seguridad y las penas reguladas en la parte sustantiva del derecho penal.

El conjunto de acciones que lleva a cabo la acción penal de manera directa o indirecta se previene con la comisión de nuevos delitos por emitir sanciones a quienes cometen ilícitos en Guatemala. La acción penal es relevante para proteger a las víctimas de los delitos a través del proceso penal y busca reparar el daño causado y brindar justicia a las víctimas, todas estas acciones en el proceso penal también ayudan a prevenir la reincidencia del



delito y a reinsertar a los criminales cuando tienen cumplidas sus penas a la sociedad de manera productiva. En Guatemala el sistema de acción penal ha enfrentado desafíos significativos en cuanto a su efectividad y justicia. La tasa de homicidios así como violencia en general en el territorio guatemalteco ha sido elevada en los últimos años, lo que ha ocasionado preocupación entre los habitantes por la falta de utilización de mecanismos que disipen tales conductas, además de la intervención de factores como la ineficiencia, corrupción y falta de recursos que atraviesa el sistema de administración de justicia en Guatemala por la mala administración de las autoridades para asignarlos.

Es primordial que se realicen esfuerzos para mejorar la efectividad y la justicia del sistema de acción penal en Guatemala, esto puede incluir medidas como la lucha contra la corrupción, combatir la ineficiencia del sistema judicial, la implementación de programas de prevención del delito, rehabilitación correcta de los delincuentes y la mejora de en atención así como la protección de las víctimas de los delitos. Para que el país mejore en cuanto a su sistema judicial de carácter penal se deben implementar avances en todas las áreas en las cuales se desenvuelve la acción penal de manera paralela, para que en la duración total de las personas en los procesos penales exista un acompañamiento jurídico que garantice la protección de los derechos fundamentales de las personas.

La educación a la población en cuanto a las conductas que no se deben adoptar forma parte de la acción penal, ya que su finalidad es que no existen delitos cometidos en el territorio guatemalteco, para que todas las acciones busquen poner en conocimiento a las personas sobre las consecuencias jurídicas de la comisión de delitos y lo negativo que

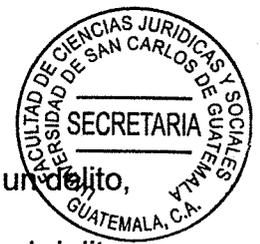


resulta para la interioridad de los sujetos el verse privados de su libertad, siendo fundamental para evitar la existencia excesiva de casos penales.

La importancia de la acción penal en el ámbito guatemalteco radica en que permite la participación ciudadana en el sistema de justicia penal, donde se fomenta una cultura de legalidad y respeto a la ley por parte de todas las entidades públicas que se ven relacionadas en los procesos penales, así como en todas las etapas que se deben de cumplir para deducirle responsabilidad penal a un sujeto. La fiscalización ciudadana es relevante para generar reconocimiento y confianza hacia las autoridades judiciales.

1.4. Ministerio Público

El Ministerio Público es la entidad encargada de carácter autónomo encargada de ejercer la acción penal en el territorio guatemalteco. Es una institución totalmente independiente que tiene la responsabilidad de investigar y formalizar las acusaciones de los delitos en contra de las personas sospechosas de haber actuado en contra del ordenamiento jurídico. Tiene la obligación de actuar de manera imparcial y no favorecer a determinada parte mediante ocultar los elementos necesarios que orienten la responsabilidad penal hacia un individuo en concreto, siendo su creación la que se centra en la Constitución Política de la República de Guatemala donde se le asignan funciones, estructura y finalidades a la institución, por lo cual debe de actuar conforme lo señalado en la Carta Magna, así como en congruencia con todos los derechos reconocidos a las personas en el contenido totalitario de las disposiciones constitucionales que protegen los derechos de las personas.



La acción penal por parte del Ministerio Público comienza con la investigación de un delito, ya que tiene la autoridades para investigar y recolectar pruebas en relación con el delito, esto puede incluir la realización de entrevistas, la recolección de pruebas que tengan que ver con el delito asignado a una fiscalía y la realización de distintas pericias atendiendo la clase de delito sucedido, una vez que se tenga en el poder de la fiscalía suficiente evidencia se generará una acusación contra la persona sospechosa y se presentare conforme los requisitos establecidos en la ley una petición de procesamiento a los órganos jurisdiccionales creados para resolver conflictos en materia penal pero además especializados en el delito que fue descubierto por el Ministerio Público.

Cuando comienza el proceso penal, el acusado debe de defenderse de los planteamientos hechos en su contra por el Ministerio Público, por lo que deberá recurrir al asesoramiento de un profesional del derecho para que le brinde una defensa técnica. Durante las etapas del proceso el juez dilucidará sus dudas conforme los hechos relacionados y a razón del principio de oralidad, así como el de concentración llevará a cabo las audiencias establecidas en la ley donde escuchará las versiones de las distintas partes interesadas en obtener un resultado en la finalización del proceso, lo cual indicará con las pruebas recolectadas para dotar de veracidad la versión que tenga mayor congruencia con los elementos recolectados que se encuentran en su haber.

“El órgano investigador además tiene la responsabilidad de supervisar la ejecución de penas y medidas de seguridad impuestas, para asegurarse de que las penas se cumplan de acuerdo con el ordenamiento jurídico y que las medidas dictadas garanticen la

seguridad de la sociedad al vigilar que los sujetos que se encuentran libres y no continúen adaptando conductas de las cuales se les está señalando formalmente en un proceso penal".⁴

La verificación de las acciones judiciales es relevante ya que se fuerza al cumplimiento de las finalidades de la acción penal por encontrarse los conocimientos de los órganos jurisdiccionales de la efectividad y respeto a la obligatoriedad de las decisiones judiciales emitidas bajo fundamentos jurídicos irrefutables. También, dentro de las funciones del Ministerio Público se observan actividades de prevención de los delitos y la protección de las víctimas, donde se asignan recursos para garantizar de manera distinta que no se realice mayor cantidad de hechos delictivos debido a que se identifican los sectores de riesgo y se utilizan métodos de disuasión tanto objetivos como subjetivos.

1.5. Proceso penal

El proceso penal es una parte integral de la acción penal, ya que esta se refiere a la actividad del Estado para investigar, acusar y juzgar a las personas sospechosas de haber cometido un delito, con el objetivo de aplicar justicia y garantizar la seguridad de la sociedad, el proceso penal es el conjunto de procedimientos legales que se llevan a cabo para llevar esta actividad, el proceso penal es la única herramienta aprobada por el ordenamiento jurídico para llevar a cabo el ejercicio de todos los derechos de las personas en cuanto a la búsqueda de aplicación de justicia por parte del Estado. Se encuentra

⁴ Quintero Olivares, Gonzalo. **Parte general del derecho procesal penal**. Pág. 110.



contenido en la parte adjetiva de la normativa penal ya que en sus disposiciones se le otorga viabilidad necesaria a las normas sustantivas para que sean aplicadas en el país.

El proceso comienza con la investigación del delito, el Ministerio público es el encargado de liderar la investigación y recolectar pruebas en relación con el delito, esto puede incluir la realización de interrogatorios y la búsqueda de pruebas materiales para posteriormente poner de conocimiento mediante la acusación de los hechos que fueron individualizados que tienen en su análisis el cumplimiento de los supuestos que en su concatenación forman un hecho delictivo, por lo que se convierte en responsabilidad del Estado brindarle la atención necesaria en todas sus posibilidades al posible delito para proteger a las personas, así como responder jurídicamente debido a que es su obligación velar por que no exista ninguna alteración en el territorio guatemalteco en cuanto a los bienes jurídicos tutelados de las personas, siendo su responsabilidad en caso de que sucedan determinar que sujeto lo realizó y la forma en la que llevó a cabo el delito.

En los procesos penales existen posibilidades de poner en revisión las decisiones judiciales, lo cual es fundamental a razón de que se evitan decisiones arbitrarias por parte de los órganos jurisdiccionales que tienen conocimiento de que si no actúan conforme derecho se podrá iniciar acciones en contra de sus resoluciones ante superiores jerárquicos que en primer lugar restituirán los derechos vulnerados en sus acciones y posteriormente a los juzgadores los someterán a regímenes disciplinarios para que existan consecuencias hacia ellos por actuar de dicha forma, lo que puede resultar en la remoción de sus cargos por incumplimiento de las finalidades del Organismo Judicial.



Radica en el ámbito de aplicación de justicia mecanismos de control por parte de todos los involucrados para asegurarse el cumplimiento del derecho, por parte de los órganos jurisdiccionales existen diligencias así como solicitudes de información a las partes y el Ministerio público juntamente con las víctimas tiene el derecho de apelar a las sentencias cuando estas son absolutorias liberando al imputado de la responsabilidad penal lo cual no le puede parecer a los agraviados por el delito así como los que lo investigaron.

También los imputados al momento de ser condenados pueden apelar a la sentencia para que superiores jerárquicos revisen las pruebas y determinen si el juez resolvió con criterios fundamentados. Ello, dependiendo de su apreciación ratificarán la decisión del juez o la revocarán emitiendo un nuevo destino a la sentencia, por lo que en el proceso penal se concentran la mayor cantidad de manifestaciones que abarcan el estudio de la acción penal lo que lo dota de suma relevancia para la protección de los bienes jurídicos tutelados, además permite que convivan todas las partes relacionadas al delito en un mismo lugar intermediados por un juez que guiará el proceso en sus distintas etapas.

1.6. Política criminal

“La política criminal es un conjunto de estrategias y acciones implementadas por el Estado para prevenir y combatir el delito, estas políticas tienen como objetivo reducir la incidencia en los delitos y mejorar la seguridad de la sociedad, ya que atendiendo las necesidades políticas de la población así como los gobiernos de turno se establecerán medidas dirigidas hacia la satisfacción de las demandas públicas emitidas por la sociedad en cuanto a la



protección que debe brindar el Estado para combatir la posibilidad de que sucedan hechos delictivos en el territorio guatemalteco”.⁵

Esta implementación de acciones puede abarcar distintas instituciones pertenecientes al ente público como lo son los órganos jurisdiccionales, Policía Nacional Civil, Ministerio Público y ministerios pertenecientes al Organismo Ejecutivo donde se organizan temas de seguridad nacional. La política criminal se relaciona estrechamente con la acción penal ya que ambas tienen como objetivo garantizar la justicia y seguridad en la sociedad, la prevención del delito es una de las principales estrategias puestas en práctica por la política criminal en virtud que se analizan los hechos delictivos juntamente con las conductas sucedidas con anterioridad y mediante aplicación de distintos conocimientos en el ámbito criminal se pueden individualizar las problemáticas latentes en el territorio guatemalteco que ocasionan que las personas actúen contrario al ordenamiento jurídico, por lo que se asignan recursos para atacar las raíces de la existencia de los delitos, acciones que se llevan a cabo bajo distintos métodos como el mejoramiento económico de algunos sectores, la concientización de la población y la utilización de presencia policial para disuadir a los criminales. En el ámbito educacional se pueden promover distintos conocimientos dependiendo del grado en el que se encuentren los individuos, es importante que existan métodos de comunicación donde se le informe a las personas que conductas no pueden tomar debido a que se encuentran prohibidas en el territorio guatemalteco, además de enseñarles las consecuencias legales que existen si las adoptan, estas enseñanzas dependerán de en que etapa de la vida de las personas se

⁵ Acero, Julio. **Procedimiento penal**. Pág. 80.



están transmitiendo, pero existen muchas conductas que por simple lógica de la población no es deducible que resulta negativa para la sociedad su utilización y atendiendo que no se puede alegar ignorancia a la ley resulta preventivo que todos los habitantes tengan un conocimiento más claro de la legislación.

La intervención temprana para jóvenes de riesgo evita la comisión de delitos, ya que existen algunos sectores de la población que por factores económicos y de violencia se encuentran con mayores posibilidades de orientarse hacia la comisión de hechos delictivos, por lo que es relevante que el Estado asigne mayor cantidad de recursos para poderles brindar educación así como introducirlos a programas públicos que atiendan la integralidad de sus necesidades, previniendo las únicas conductas que han observado a lo largo de su vida. La mejora total de las condiciones socioeconómicas de la sociedad es una política que combate la criminalidad en el territorio guatemalteco, ya que en muchas ocasiones el adoptar conductas delictivas es por necesidad para obtener la subsistencia por parte de las personas. Estas medidas buscan reducir la demanda de justicia en Guatemala ya que no existe mayor cantidad de hechos delictivos en la sociedad.

En un ámbito de bienestar total de los ciudadanos no se originan hechos delictivos que son consecuencia de necesidades básicas, muchas políticas criminales efectivas no llevan en su contenido una actividad delictiva como tal ni conocimientos sobre los delitos, sino que buscan erradicar las problemáticas que ocasionan que la población se convierta en criminal, además de que se asegura que la población se encuentre en una armonía social siendo más atractivo para entidades internacionales buscar su introducción al país para



generar ingresos económicos y otorgar distintos empleos que benefician el desarrollo económico de la población, el mantener alejadas las conductas delictivas de la sociedad guatemalteca repercute en un mayor beneficio para la población en su totalidad.

“La represión del delito es otra estrategia que se puede aplicar mediante políticas criminales, esto incluye la utilización de la ley penal para procesar a quienes cometen hechos delictivos, es el medio por el cual el Estado a través de sus entidades investiga, acusa y juzga a los delincuentes, creando una sensación en la población de que son reparados los daños ocasionados por el delincuente al imponerle una pena sobre su persona, a pesar de que en muchos delitos no se puede restituir los elementos a su estado original existen consecuencias a los criminales lo cual es beneficioso y útil para la sociedad”.⁶

El aplicar la justicia correctamente pertenece a las políticas criminales por propagarse un temor social entre los sujetos que tienen la intencionalidad de cometer hechos delictivos a razón de que existen mayores cuestionamientos en su interioridad sobre si comportarse de tal forma ya que podrán ser fácilmente reprimidos por las fuerzas de seguridad o individualizados por el Ministerio Público al llevar a cabo su investigación donde se remitirán a los sujetos hacia los órganos jurisdiccionales los cuales decidirán sobre su participación en el delito, además de que los criminales se encontrarán sometidos por su poder en la duración del proceso penal. Las clases de políticas criminales varían dependiendo los sectores en que se están aplicando, ya que todas las regiones

⁶ Bermúdez Molina, Mario Estuardo. **Nuevo proceso penal**. Pág. 78.



guatemaltecas se observan diferentes necesidades en cuanto a la prevención del delito por existir tendencias distintas en las comisiones de hechos delictivos.

En los departamentos fronterizos se deben de utilizar mecanismos de persuasión y asegurar que no se realicen prácticas en contra la humanidad para el traslado de ilícitos hacia otro país, mientras que en el centro del territorio guatemalteco son crímenes de distinta índole por la existencia de grupos delincuenciales que se dedican a la extorsión, robo, secuestro y asesinato. La política criminal también se enfoca en la rehabilitación de los delincuentes a través de programas de reinserción social para ayudar a los criminales a ocupar un espacio en la sociedad de carácter productivo.

El hecho de quienes ya cometieron delitos no lo vuelvan a hacer es una política criminal a la cual es necesario que se le asignen recursos para evitar la comisión de delitos, dentro de estos programas se le pueden generar empleos a las personas que recuperaron su libertad en empresas de carácter estatal por la dificultad que estos tienen para conseguir trabajo en virtud de sus antecedentes, además de esto entre sus necesidades para no reincidir requieran atención psicológica que estará contemplada en las políticas criminales de prevención del delito adoptadas para mejorar la armonía social en el territorio guatemalteco.



CAPÍTULO II

2. Principios de la acción penal

Es imperante que la acción penal se encuentre dirigida por principios que ayuden a la interpretación correcta del contenido de todas las disposiciones que abarca su contenido, independientemente sea la parte sustantiva así como la adjetiva del derecho penal es esencial que existan puntos de partida para asegurar que el sistema de justicia radique en Guatemala bajo los calificativos de justo y equitativo, por lo que estos principios promueven que solo se investiguen conductas consideradas previamente por el ordenamiento jurídico como delitos a la realización de los hechos por el Estado, además solo se podrán someter a la iniciación de los procesos penales aquellas acusaciones que se encuentren debidamente fundamentadas bajo la existencia de una norma penal así como de indicios concretos sobre la individualización que se está formalizando.

Los órganos jurisdiccionales únicamente pueden actuar bajo conocimiento de conductas antijurídicas y no contrarias a la moralidad que no se encuentren reguladas, esto evita de sobremanera la utilización de arbitrariedades para someter a las personas ante los tribunales de justicia por factores distintos a los de la comisión de un delito, para obtener distintas finalidades mediante el abuso de poder por quienes ejercen funciones dentro del Ministerio Público así como los juzgados que por su competencia conocen conflictos en materia penal para la deducción de responsabilidad con una sentencia. Los principios de la acción penal fijan estrategias claras para cumplir con las etapas del proceso penal y no



utilizar inadecuadamente las medidas existentes en el ordenamiento jurídico guatemalteco para llevar a cabo de manera segura por todas las partes involucradas.

2.1. Principio de legalidad

Es habitual la utilización de este principio en muchas disciplinas jurídicas en virtud que otorga congruencia entre la existencia de disposiciones jurídicas con las actividades ejecutadas por parte del ente público, ya que primordialmente señala que ninguna persona comprendida bajo funciones delegadas expresamente en la legislación puede actuar de manera distinta a lo permitido, en el caso de los órganos jurisdiccionales involucrados en la acción penal así como el Ministerio Público no pueden existir decisiones tomadas fuera del marco de la ley, de igual forma al momento de preparar la acusación por parte del Ministerio Público este debe de revisar el ordenamiento jurídico con el propósito de verificar que la conducta delictiva que le esta señalando al sospechoso se encuentra debidamente regulada además de encontrarse vigente y no subrogada o reformada por otra norma.

Aplicado a la acción penal se refiere a la obligación que tiene de aplicar la ley de manera estricta y conforme a lo establecido por la misma por parte de las autoridades relacionadas en la investigación, proceso, ejecución y sentencia. Solo se deben promover acciones por delitos contemplados por la ley penal. Las penas impuestas deben ser proporcionales al delito cometido. De este principio surge la necesidad de especialización de los juzgadores en la intencionalidad de la norma, atendiendo los principios de la acción penal para no resolver contrario a las finalidades del derecho, además de existir la posibilidad que se



promuevan apelaciones que eleven los autos y sentencias hacia superiores jerárquicos para la revisión correcta de la aplicación de la ley, juntamente con la verificación de la fundamentación empleada para su emisión.

La utilización del principio de legalidad garantiza que el sistema de justicia penal sea imparcial y que no hayan abusos o arbitrariedades por parte de las autoridades de justicia en Guatemala, siendo relevante que la acción penal sea utilizada de manera objetiva y no subjetiva basándose directamente en leyes así como las normas establecidas para la solución de tales conflictos en la sociedad. Naturalmente los seres humanos pueden tener distintas apreciaciones en cuanto a hechos que sucedieron, pero en el caso de quienes realizan la investigación así como los encargados de las adjudicaturas no pueden involucrar criterios propios a pesar de manifestar repudio en su interioridad hacia las acciones cometidas por el imputado en la realización del delito. Los jueces no pueden utilizar elementos de carácter personal para juzgar a una persona en virtud que estarían adoptando las leyes que consideren más convenientes para obtener los resultados que ellos desean y no los que justamente se les deben de aplicar en cumplimiento de la ley.

Este principio lucha por la igualdad de las personas ante la aplicación de justicia ya que los juzgadores no deben tomar factores inherentes a las personas considerados externos como determinantes al momento de cometer delitos, únicamente existiendo algunas condiciones que son excepción como la ostentación de un cargo público y demás agravantes que se encuentran contempladas en la ley. Todas las personas sospechosas de haber cometido un hecho delictivo deben de ser tratadas de la misma manera,



independientemente de su riqueza, género, raza u orientación sexual por lo que la diferenciación de las personas es un método para obstaculizar la correcta aplicación de la justicia que debe de llevarse a cabo en la acción penal donde existen múltiples pasos que involucran a varias autoridades.

“La legalidad también establece que las penas impuestas deben de encontrarse claramente reguladas en la norma que introduce el delito como conducta antijurídica de carácter penal, por lo que deben ser precisas las aplicaciones de ley al momento de resolver por parte de los juzgadores. Todas las penas que sean impuestas tienen como requisito encontrarse debidamente reguladas además de contener parámetros en la temporalidad de su utilización como en las penas de privación de libertad que deben de contener una cantidad mínima y una máxima así como agravantes por lo que la sentencia no podrá extenderse más de lo permitido por la ley”.⁷

Las leyes penales son retroactivas únicamente si benefician al imputado. Atendiendo el principio de legalidad no se puede utilizar la ley de manera retroactiva si al momento de haberse cometido las acciones no eran consideradas como conductas antijurídicas en el territorio guatemalteco por lo que no se podrá someter de ninguna forma a las personas que actuaron de tal manera, únicamente entablar investigaciones para velar si las conductas no continúan para poder aplicarle la legislación reciente y así poder deducir responsabilidad penal por los daños causados a la sociedad. La seguridad jurídica del Estado depende de la correcta aplicación de la acción penal basada en el principio de

⁷ Barrera. **Op. Cit.** Pág. 134.



legalidad, ya que limita las actuaciones por parte de las autoridades independientemente sean positivas o negativas para la sociedad, lo que permite que los sujetos conozcan las consecuencias legales de sus acciones aplicándose esta situación tanto como para los ciudadanos como para los que representan al sector de justicia, no existiendo diferenciadores al momento del procesamiento de los sujetos.

2.2. Principio de presunción de inocencia

Este principio aplicado a la acción penal propone que toda persona sospechosa de haber cometido un delito debe ser considerada públicamente así como en los órganos jurisdiccionales como inocente hasta que su culpabilidad sea establecida al vencerse todas las etapas procesales mediante un juicio justo donde se le permita a la persona ejercer su derecho de defensa con la presentación de las pruebas que estime necesarias para desmentir la acusación realizada por el Ministerio Público.

Este principio es esencial para garantizar que todas las acciones se agoten para denominar a una persona como criminal y evitar la existencia de una condena hacia una persona inocente, ya que en muchas ocasiones el sujeto sobre el cual existen indicios relevantes sobre su participación en los ilícitos penales se relacionan con la defensa técnica de los imputados.

Además, es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en varias normas internacionales de derechos humanos, así como en la Constitución Política de la República



de Guatemala. Este principio se basa en la idea de que toda persona es inocente hasta que se pruebe lo contrario mediante un juicio justo, en donde existen mecanismos de carácter internacional que velan porque los distintos países miembros de la comunidad formada por distintos países respeten este derecho de las personas, para evitar retrocesos en los sistemas de justicia utilizados en la antigüedad donde las personas eran condenadas inmediatamente por los hechos delictivos donde existían indicios de su participación permitiendo a las autoridades utilizar la acción penal con distintas finalidades a la aplicación de justicia ya que resultaba en la concentración de poder desmedida en los juzgadores.

Durante el proceso penal la presunción de inocencia se utiliza desde el momento que se tiene la sospecha de la comisión de un delito, considerando únicamente a las personas como criminales hasta el momento que se dicta sentencia de carácter condenatorio por los hechos imputados en su contra.

“En el proceso penal la carga de la prueba recae sobre quien realiza la acusación siendo responsabilidad de la defensa desmentir lo planteado, esto genera que el Ministerio Público tiene que presentar pruebas suficientes para establecer la culpabilidad del acusado, caso contrario el juzgador al analizar el expediente dictará falta de mérito en contra de la persona y ordena el archivo de las actuaciones para no continuar con el proceso, encontrándose la posibilidad de que nuevamente continúe el proceso si de alguna forma aparecen nuevos indicios relevantes que determinan la participación del imputado en el hecho delictivo señalado”.⁸

⁸ Armenta Deu, Teresa. **Lecciones de derecho procesal penal**. Pág. 156.



En caso de las apelaciones dentro del proceso así como la eventual revisión de una sentencia condenatoria se preserva hasta el momento de su confirmación la denominación de criminal a una persona, porque es una garantía del acusado hasta encontrarse agotadas las vías judiciales que sea tratado como inocente por parte del Estado juntamente con la población, cuando existen motivos que otorguen admisibilidad a las apelaciones se deben de revisar todos las pruebas nuevamente así como los argumentos presentados en el juicio original para asegurar que no se llegó a una decisión injusta por parte del juzgador.

Es destacable que la presunción de inocencia no limita a las autoridades judiciales el conducir a las personas ante los tribunales, los sospechosos pueden ser detenidos o arrestados antes del juicio, también podrán ser remitidos a centros de detención en el caso de la prisión preventiva, pero todos estos tratos tienen que realizarse con el respeto a los derechos de las personas y tener la posibilidad de acceder a un abogado para que el juicio sea considerado justo, todas las acciones realizadas que sean necesarias previo a la emisión de la sentencia se encuentran permitidas en contra del sujeto, siempre y cuando se encuentren amparadas bajo el principio de legalidad, además de ser coherentes para garantizar que se finalice el proceso penal de la manera correcta.

La opinión pública juega un papel importante en los procesos penales y en muchas ocasiones vulnera el principio de inocencia por manifestar públicamente ante los medios de difusión masiva la denominación de criminal hacia las personas que están siendo sometidas en las etapas iniciales a los procesos penales, en virtud que las condenas sociales repercuten en la interioridad de los juzgadores, también creando un temor en los



encargados de la aplicación de justicia sobre las consecuencias de no resolver conforme los casos penales a pesar de que en el análisis objetivo se obtengan distintos resultados al estudiar las pruebas presentadas en la acusación. Mediáticamente se falta el respeto constantemente al derecho de inocencia a los imputados, lo que ocasiona una reducción inicialmente a la honorabilidad de las personas en virtud que si demuestran su inocencia al momento de recuperar su libertad serán tratados de manera distinta por la sociedad. Tampoco podrán llevar el proceso de la misma forma si quedan libres bajo fianza por existir discriminación social debido a que son categorizados como criminales, imposibilitando el ejercicio cotidiano de su vida de la manera habitual que llevaban con anterioridad al señalamiento.

2.3. Principio de proporcionalidad

“El principio de proporcionalidad aplicado a la acción penal se refiere a la relación entre la gravedad del delito cometido y la pena impuesta por los órganos jurisdiccionales al concluir con todas las etapas del proceso penal. Las penas deben de ser proporcionales al delito cometido ya que se debe de adecuar al correcto resarcimiento de los daños causados por parte del imputado hacia la sociedad y no extralimitarse por condiciones externas que no son relevantes en las pruebas de carácter objetivo que se están presentado por parte de los denunciante, querellantes y el Ministerio público en el ejercicio de sus funciones asignadas por la acción penal en la iniciación del proceso penal. Es esencial para garantizar un sistema justo y equitativo la utilización de las normas basadas en este principio, si la pena que es impuesta no sostiene coherencia a los delitos cometidos se



corre el riesgo de que se generen más daños al imputado en distintos ámbitos que los ocasionados por su persona al momento de actuar contrario al ordenamiento jurídico”.⁹

La desproporcionalidad de la aplicación de justicia podría ser una violación directa a los derechos humanos por tratar de manera desigualitaria en el proceso penal a una persona, afectando derechos reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, únicamente se equipararán los daños causados por medio del delito de manera igualitaria y no podrán involucrarse elementos ajenos al proceso que determinen un agravamiento de la pena por situaciones no fundamentadas ante el órgano jurisdiccional, dotando de falta de legalidad a los órganos jurisdiccionales por no tener apego al contenido jurídico en las normas penales de carácter sustantivo así como adjetivo.

La utilización de penas sustitutivas es promovida por el principio de proporcionalidad a razón de atender el contexto actual en Guatemala, el sistema penitenciario se encuentra sobrepoblado por la alta criminalidad, así como la utilización de penas excesivas a los delitos cometidos, lo cual ha generado un alto costo público para el sostenimiento de la población dentro del régimen penitenciario donde ha pesar de existir programas de sostenibilidad por la utilización de los reos hacia actividades económicas no se ha logrado generar una independencia en los recursos, por lo que cuando los delitos no generan daños tan considerables a la sociedad como lo es el robo se deberá de velar primordialmente por los juzgadores en buscar la imposición de una multa o someter a los imputados a trabajos comunitarios proporcionales a los delitos cometidos para de alguna forma restituirle a la

⁹ Cerezo Mir, José. **Curso de derecho procesal penal**. Pág. 110.

sociedad los daños causados. Es utilizado de igual forma cuando existientes agravantes y atenuantes en un hecho delictivo. Las agravantes generan que la manera que son cometidos los delitos aumenta su gravedad y consecuentemente la pena establecida en las normas sustantivas de carácter penal que fijan como supuesto adicional las condiciones para que sea tomado el imputado como merecedor de una pena adicional más severa. En el caso de las atenuantes son circunstancias que disminuyen la gravedad del delito y se debe considerar por el juzgador una pena menos severa por la forma de haberse incurrido en el ilícito penal. La proporcionalidad de las penas es esencial también en las penas de carácter accesorio donde adicionalmente se impone una pena a la principal, como la pérdida de derechos o la inhabilitación para ejercer ciertas actividades, las cuales serán gestionadas por el juez para asegurarse que se cumpla con el contenido total de la norma.

2.4. Principio de humanidad

Este principio aplicado en el ámbito de la acción penal se refiere a la obligación de garantizar que las penas impuestas sean compatibles con los derechos humanos y la humanidad de las personas, las penas deben de ser proporcionales y no causar daño físico o psicológico a los individuos involucrados en el proceso penal. Este principio se introduce a la acción penal bajo la necesidad de evitar las malas prácticas en contra de las personas utilizadas en los primeros procesos penales observados de manera histórica, donde se buscaba restituir el daño causado a la sociedad por la comisión de un hecho delictivo utilizando castigos que ocasionaban daños a las personas e inclusive la muerte. Se relaciona con la dignidad humana y se refleja en la obligación que tienen todas las



autoridades involucradas en garantizar un trato humanitario para todos los detenidos y condenados dentro del proceso penal promovido por la acción penal, los privados de libertad deben de tener acceso a alimentación, agua, medicinas, atención médica y todas sus necesidades básicas, así como garantizar que las condiciones de detención sean seguras y limpias, este principio no es respetado totalmente en Guatemala en virtud que por la falta de interés de las autoridades así como la discriminación que impera hacia quienes cometen delitos no son proporcionados todos los elementos necesarios para que los seres humanos que radican en los centros carcelarios obtengan las condiciones mínimas para garantizar la subsistencia de una manera integral y digna. Todos los tratos que se suscitan por parte de las autoridades hacia los imputados deben ser en respeto total para los derechos humanos de las personas independientemente su situación legal.

“El principio de proporcionalidad de las penas se ve involucrado directamente con este principio en la acción penal ya que las penas excesivas generan un daño psicológico hacia las personas, lo cual afecta de manera directa la humanidad de las personas y su futuro desarrollo en la sociedad por considerarse víctimas por parte del Estado en sus funciones de aplicación de justicia, todo el proceso penal tiene que estar ejecutado bajo la justicia regulada en las normas penales y no ocasionar daños que no se encuentran previstos en las normas de forma expresa así como la esencia de las mismas. La acción penal involucrada en garantizar la humanidad de las personas, introduce a los centros de detención los programas de rehabilitación necesarios para que los sujetos sean reinsertados a la sociedad una vez cumplida su pena. En la duración de sus condenas deben de contar con programas educativos, laborales, psicológicos y de adaptación



familiar para permitir de manera posterior que los delincuentes cuenten con las herramientas necesarias para evitar su reincidencia en la comisión de delitos, al ser tratados con humanidad se genera empatía con la sociedad por valorar en su interioridad los vínculos obtenidos entre las personas en el ámbito que se están desarrollando. A las autoridades en sus funciones les corresponde tener el conocimiento necesario de que no tiene relación el hecho de que hayan cometido delitos en contra de la humanidad de otras personas con sus derechos como seres humanos, en virtud de que en la práctica del manejo de las personas en los regímenes carcelarios se interpone como excusa para brindar malos tratos a las personas por parte de los encargados la situación de que han actuado de manera negativa en la sociedad por haber cometido ilícitos penales”.¹⁰

2.5. Principio de eficacia

Propone que los órganos jurisdiccionales, Ministerio Público y el sistema carcelario guatemalteco tienen que contar con un sistema eficaz de prevención de delito promoviendo la protección de la sociedad en cuanto a sus acciones.

Todas las decisiones tomadas al momento de conocer los delitos deben prevenir que se susciten más hechos delictivos por el mismo individuo, dependiendo de la etapa en la que se encuentre la persona del proceso se aplicarán distintas metodologías para imposibilitarle al imputado continuar con la conducta que lo sometió inicialmente a ser sometido por el poder coercitivo del Estado para deducirle responsabilidad penal,

¹⁰ Colín Cruz, Rigoberto. **Derecho procesal penal**. Pág. 78.



atendiendo que algunas personas al verse beneficiadas de actuar contrario al ordenamiento jurídico repiten estas conductas de manera constante es imperante que se tomen decisiones eficaces para obstaculizar sus acciones, permitiendo llevar el proceso de manera ininterrumpida. Este principio implica que las autoridades deben de tomar medidas eficaces para investigar, juzgar y sancionar los delitos cometidos estableciendo acciones preventivas para evitar futuros delitos. Una de las principales es la investigación del delito ya que si se buscan las conductas delictivas en el territorio guatemalteco de manera exhaustiva y eficaz para establecer culpabilidad a los posibles sospechosos, se crea un ámbito de seguridad en el país por la inexistencia de ilícitos donde no radiquen pruebas suficientes para llevar a cabo los procesos penales necesarios y combatir la impunidad que es un incentivador hacia los individuos de continuar comportándose contrario al ordenamiento jurídico por no existir consecuencias legales a su conducta.

La acción penal requiere que los investigadores se encuentren capacitados para determinar los elementos necesarios que ocasionen pruebas concretas que serán formalizadas en la acusación realizada por el Ministerio Público, además las autoridades administrativas a sus órganos de investigación les corresponde dotarlos de los recursos necesarios para no dejar por un lado ninguna información relevante, lo que es común en Guatemala que no se obtiene la información necesaria por falta de asignación presupuestaria donde los fiscales deciden de manera arbitraria de casos que requieren mayor atención por existir mayor interés público, dejando a un lado hechos delictivos que no son relevantes para la sociedad, construyendo en la sociedad la creencia de que las autoridades encargadas de la justicia son ineficaces.



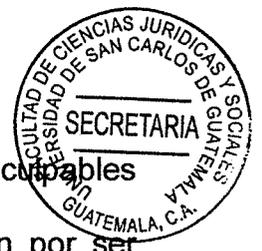
“La eficacia en el proceso penal en cuanto a la acción penal es observada de igual forma en la imposición de penas efectivas, ya que las penas impuestas deben de ser proporcionales a los delitos cometidos y se deben de asignar los medios de comprobación necesarios para que exista una vigilancia posterior a la emisión de la sentencia por parte de los órganos jurisdiccionales donde se aseguren que sus decisiones contenidas en autos y sentencias están siendo cumplidas por los imputados, previniendo que no estén utilizando factores externos para evadir la eficacia de las leyes penales”.¹¹

Se previene el delito cuando son eficazmente promovidas medidas de prisión preventiva en los sujetos que su conducta denota una elevada peligrosidad, los juzgadores observarán estos elementos y determinarán si es necesario limitar su derecho constitucional de libertad por considerarse lesivo para la sociedad que se encuentren libres.

2.6. Principio de responsabilidad social

Los involucrados dentro de los procesos penales tanto las autoridades como la sociedad en general entre su participación en la aplicación de justicia les corresponde asumir responsabilidad por el funcionamiento del sistema penal y la prevención del delito, todas las partes interesadas deben trabajar juntas para garantizar un sistema penal justo, eficaz y responsable para abordar los problemas subyacentes que se derivan de la delincuencia en Guatemala, todos los habitantes en el territorio nacional si no se encuentran contenidos en las excepciones tienen la obligación de acudir ante los órganos jurisdiccionales si tienen

¹¹ Luna Castro, José Nieves. **Derecho procesal penal**. Pág. 122.



información relevante en cuanto a un ilícito penal ya que el procesamiento de los culpables les brinda seguridad de manera posterior en el ámbito que se desenvuelven por ser extraídas las personas negativas en su entorno.

Las autoridades asumen la responsabilidad social a través de la acción penal mediante la elaboración de políticas criminales que identifican los sectores de riesgo, por lo que generan planes de acción que buscan erradicar las problemáticas de raíz sin ver la necesidad posterior de que los órganos jurisdiccionales se vean saturados por la cantidad de delitos en torno a tal política empleada. Los representantes deben de tener en cuenta las necesidades y preocupaciones de la comunidad en el ámbito de su seguridad al momento de elaborar planes que aborden los problemas subyacentes de la delincuencia, muchas instituciones en su funcionalidad no tienen inmersa una responsabilidad en cuanto a los delitos que ocurren pero se encuentran en posibilidad de mejorar las condiciones del país en el correcto desenvolvimiento de sus acciones.

Las personas que de manera concatenada forman la sociedad guatemalteca tienen un papel importante en asumir la responsabilidad social que propone este principio de la acción penal, debiendo actuar en apoyo a programas y servicios que ayudan a prevenir la delincuencia como programas educativos, así como los que reinseran a los criminales a la sociedad, también de las agrupaciones de personas surgen las conductas negativas para la población en general por lo que en los grupos sociales es imperante que se promueva una cultura de abstencionismo a la participación de los delitos.



La responsabilidad social con que cuentan todos los miembros del país tanto de carácter público así como personas individuales es que no se generen factores de discriminación que orienten a las personas a dividirse en grupos por sus características, ocasionando una falta de empatía unos entre otros por la falta de oportunidades propiciadas por la separación de las personas por la discriminación, en el ámbito penitenciario los sujetos son tratados de forma distinta dependiendo a su género, raza y creencias religiosas lo cual se encuentra en contrariedad a los preceptos de trato igualitario por el Estado establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Este principio delega responsabilidad en todos los participantes de actuar de la manera más correcta buscando que todos los individuos se sientan involucrados en la búsqueda de una mejor sociedad al promover medidas que promuevan la comisión de hechos delictivos desde el ámbito que se encuentren, independientemente si están formando parte directa de la acción penal y el extenso contenido que esta abarca en la deducción de responsabilidad penal a los imputados en los procesos penales.



CAPÍTULO III

3. Los hechos delictivos

Hecho delictivo es todo evento que atenta contra la seguridad, vulnerando los derechos de una persona y conlleva al peligro, daño o riesgo como robo de dinero, amenazas o intimidaciones, maltrato físico o psicológico, ofensas, secuestro, extorsión o estafa.

3.1. El delito

La palabra delito deriva del *delictum* del verbo *delinquere*, el cual se encuentra sujeto por el compuesto *linquere*. El mismo es un acto u omisión constitutivo de una infracción de la ley penal. El delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

Es importante hacer la abstracción de la imputabilidad, debido a que la misma implica la capacidad de ser sujeto activo del delito, o sea, no consiste en un comportamiento propio del delito. La imputabilidad no es indicada, por tratarse de una referencia al delincuente, no al delito. La imputabilidad como concepto penal se reduce a la capacidad de ser activo del delito, con dos referencias: un dato de orden objetivo, constituido por la mayoría de edad dentro del derecho penal, que puede o no coincidir con la mayoría de edad; y b) un dato de orden subjetivo, el que expresado en sentido llano se reduce a la normalidad mental, la cual abarca la capacidad de comprender el significado de la acción.



3.2. Elementos del delito

El delito tiene distintos elementos que integran un todo. Es una acción típicamente antijurídica, atribuible. Es la acción típica, antijurídica, culpable sometida a una adecuada sanción penal y que llena las condiciones objetivas de penalidad.

Delito es un acontecimiento típico, antijurídico e imputable. Consiste en una acción típicamente antijurídica y culpable. Es un acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad imputable a un hombre y sometido a una sanción penal.

- a) La conducta: consiste en el primer elemento básico del delito, y es definido como el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo que se encuentra encaminado a una finalidad, lo cual quiere decir que únicamente los seres humanos pueden cometer conductas tanto positivas como negativas, ya sea una actividad o inactividad respectivamente. Es voluntario dicho comportamiento debido a que es decisión libre del sujeto y es encaminado a una finalidad debido a que tiene un objetivo al realizarse la acción u omisión.

La conducta puede ser de acción o de omisión y esta última se divide en omisión simple y comisión por omisión. La conducta cuenta con tres elementos: un acto positivo o negativo, un resultado y una relación de causalidad entre el acto y el resultado.



El acto es el comportamiento humano positivo o negativo que produce un determinado resultado. Positivo será una acción que consiste en una actividad, en un hacer; mientras la omisión es una inactividad, cuando la ley espera una conducta de un individuo y éste deja de hacerla.

La acción es conceptualizada como aquella actividad que lleva a cabo el sujeto, produciendo consecuencias en el mundo jurídico, en dicha acción tiene que llevarse a cabo un movimiento por parte del sujeto, de forma que la conducta de acción tiene tres elementos: movimiento, resultado y relación de causalidad.

La acción en sentido estricto, es la actividad voluntaria llevada a cabo por el sujeto, consta de un elemento físico y de un elemento psíquico, el primero es el movimiento; y el segundo, la voluntad del sujeto, siendo esa actividad voluntaria y productora de un resultado, existiendo un nexo causal entre la conducta y el resultado. Dicho resultado de la acción tiene que ser sancionado por la ley penal, es decir, tiene que ser configurado un delito descrito y penado en la ley penal, siendo intrascendente que lesione intereses jurídicos protegidos por la ley o únicamente los ponga en peligro de acuerdo el tipo penal.

El delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales de donde se desprende el elemento o conducta pudiéndose presentar como una acción u omisión. La omisión tiene elementos: manifestación de la voluntad, una conducta pasiva, deber jurídico de obrar y resultado típico jurídico.



El aspecto negativo de la conducta consiste en la ausencia de conducta, la cual abarca la falta de acción o de omisión de la misma, en la realización de un ilícito. El hecho tiene que ser llevado a cabo sin la intervención de la voluntad del agente, cuando la afirmación no puede ser constitutiva de una conducta delictiva.

- b) Tipicidad: consiste en la adecuación de la conducta al tipo penal. En dicho sentido puede anotarse que la acción típica es únicamente aquella que se acomoda a la descripción objetiva, aunque se encuentre saturada a veces de referencia a elementos normativos y subjetivos del injusto de una conducta que generalmente se reputa como delictuosa, por violar, en la generalidad de los casos, un precepto, una norma que sea penalmente protegida.

Debe además tenerse cuidado de no confundir la tipicidad con el tipo, siendo la primera la que hace referencia a la conducta; y la segunda, perteneciente a la ley, a la descripción o hipótesis plasmada por el legislador sobre un hecho ilícito, o sea, es la fórmula legal a la que se tiene que adecuar la conducta para la existencia de un delito.

En los juicios de orden criminal, queda prohibida la imposición por simple analogía. El aspecto de la tipicidad es la atipicidad. La misma es referente a la falta de adecuación de la conducta al tipo penal. Es de importancia hacer la diferenciación de la falta de tipo, no existiendo descripción de la conducta o hecho en la norma penal.



- c) La antijuricidad: puede ser considerada como un elemento positivo del delito, es decir, cuando una conducta es antijurídica, es tomada como delito. Para que la conducta de un ser humano sea delictiva, tiene que contravenir las normas penales, es decir, tiene que ser antijurídica.

“La antijuricidad es lo contrario al derecho, por ende, no basta que la conducta encuadre en el tipo penal, para lo cual se necesita que esta conducta sea antijurídica, considerando como tal, a toda aquella que se encuentre definida por la ley, no protegida por motivos de justificación, establecidas de forma expresa en la misma. La causa de justificación es cuando un hecho presumiblemente delictuoso como la falta de antijuricidad. No existe delito por la existencia de una causa de justificación, es decir, el individuo ha actuado en determinada forma sin el ánimo de transgredir las normas penales”.¹²

- d) La culpabilidad: el concepto de culpabilidad va a depender de la teoría que se adopte, debido a que no será lo mismo lo relacionado con la teoría normativista que lo referente a la finalista. La culpabilidad consiste en el nexo que une al sujeto con la conducta o con el resultado material; y el segundo, en el nexo entre el sujeto y la conducta.
- e) La punibilidad: consiste en un elemento secundario del delito, que consiste en el merecimiento de una pena, en función o por razón de la comisión de un delito, siendo

¹² Castro Jofré, Javier. **Introducción al derecho penal**. Pág. 67.



esas penas las que se encuentran reguladas por la comisión de un delito. Dichas

penas cuando se les califica de delictivas, no adquieren este carácter porque se les sancione penalmente. Las excusas absolutorias son aquellas circunstancias específicamente señaladas en la ley y por las cuales no se sanciona al agente.

3.3. Atenuantes del delito

Las circunstancias atenuantes se regulan en el Artículo 26 del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala: “Son circunstancias atenuantes:

Inferioridad síquica

- 1º. Las condiciones determinadas por circunstancias orgánicas o patológicas que disminuyan, sin excluirla, la capacidad de comprender o de querer del sujeto.

Exceso de las causas de justificación

- 2º. El exceso de los límites establecidos en las causas de justificación.

Estado emotivo

- 3º. Obrar el delincuente por estímulos tan poderosos que, naturalmente, hayan producido arrebató u obcecación.

Arrepentimiento eficaz

- 4º. Si el delincuente ha procurado, con celo, reparar el daño causado o impedir sus ulteriores perniciosas consecuencias.

Reparación del perjuicio

- 5º. Si el delincuente, a criterio del tribunal, ha reparado, restituido o indemnizado adecuada y satisfactoriamente el daño causado antes de dictarse sentencia.



Preterintencionalidad

- 6º. No haber tenido intención de causar un daño de tanta gravedad, como el que se produjo

Presentación a la autoridad

- 7º. Si, pudiendo el imputado eludir la acción de la justicia por fuga u otro medio idóneo, se ha presentado voluntariamente a la autoridad.

Confesión espontánea

- 8º. La confesión del procesado, si la hubiere prestado en su primera declaración.

Ignorancia

- 9º. La falta de ilustración, dada la naturaleza del delito, en cuanto haya influido en su ejecución.

Dificultad de prever

10. En los delitos culposos, causar el resultado dañoso en circunstancias que lo hacían muy improbable o difícil de prever.

Provocación o amenaza

11. Haber precedido inmediatamente, de parte del ofendido, provocación o amenaza en proporción al delito.

Vindicación de ofensas

12. Haber ejecutado el hecho en vindicación próxima de una ofensa grave, causada al autor del delito, su cónyuge, su concubinario, sus parientes dentro de los grados de ley, sus adoptantes o sus adoptados.

Se entiende por vindicación próxima la que se ejerce consecutivamente a la ofensa, o cuando no ha habido el tiempo necesario para la reflexión.



Inculpabilidad incompleta

13. Las expresadas en el artículo 25 cuando no concurren los requisitos necesarios para excluir de responsabilidad en los respectivos casos.

Atenuantes por analogía

14. Cualquiera otra circunstancia de igual entidad y análoga a las anteriores”.

3.4. Agravantes del delito

Las circunstancias agravantes se regulan en el Artículo 27 del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala: “Motivos fútiles o abyectos

- 1º. Haber obrado el delincuente por motivos fútiles o abyectos.

Alevosía

- 2º. Ejecutar el hecho con alevosía. Hay alevosía, cuando se comete el delito empleando medios, modos o formas, que tiendan directa o especialmente a asegurar su ejecución, sin riesgo que proceda de la defensa que pudiera hacer el ofendido; o cuando éste, por sus condiciones personales o por circunstancias en que se encuentre, no pueda prevenir, evitar el hecho o defenderse.

Premeditación

- 3º. Obrar con premeditación conocida.

Hay premeditación conocida, cuando se demuestre que los actos externos realizados revelen que la idea del delito surgió en la mente de su autor, con anterioridad suficiente a su ejecución, para organizarlo, deliberarlo o planearlo y que, en el tiempo que medió entre el propósito y su realización.



Medios gravemente peligrosos

- 4º. Ejecutar el hecho por medio de explosivos, gases perjudiciales, inundación, incendio, envenenamiento, narcótico, varamiento de nave, accidente de aviación, avería causada a propósito, descarrilamiento, alteración del orden público o por cualquier otro medio idóneo para ocasionar estragos de carácter general.

Aprovechamiento de calamidad

- 5º. Aprovechar para la ejecución del delito, que ocurra o haya ocurrido un ciclón, terremoto, inundación, naufragio, incendio, descarrilamiento, accidente de tránsito de cualquier clase, explosión, alteración del orden público o cualquier otro estrago o calamidad pública.

Abuso de superioridad

- 6º. Abusar de superioridad física o mental, o emplear medios que debiliten la defensa de la víctima.

Ensañamiento

- 7º. Aumentar, deliberadamente los efectos del delito, causando otros innecesarios para su realización o emplear medios que añadan la ignominia a la acción delictual.

Preparación para la fuga

- 8º. Ejecutar el hecho empleando vehículo o cualquier medio, modo o forma que asegure la fuga del delincuente.

Artificio para realizar el delito

- 9º. Cometer el delito empleando astucia, fraude, disfraz o cualquier otro engaño suficiente para facilitar la ejecución del delito u ocultar la identidad del delincuente.

Cooperación de menores de edad

10. Cometer el delito utilizando la participación o ayuda de persona menor de edad.

Interés lucrativo

11. Cometer el delito mediante precio, recompensa o promesa remuneratoria.

Abuso de autoridad

12. Prevalerse, el delincuente, de su carácter público o del poder inherente al cargo, oficio, ministerio o profesión, o cometerlo haciendo uso de defunciones que anteriormente, hubiere tenido.

Auxilio de gente armada

13. Ejecutar el delito con auxilio de gente armada o de personas que aseguren o proporcionen la impunidad.

Cuadrilla

14. Ejecutar el delito en cuadrilla.

Hay cuadrilla cuando concurren a la comisión del delito más de tres personas armadas.

Nocturnidad y despoblado

15. Ejecutar el delito de noche o en despoblado, ya sea que se elija o se aproveche una u otra circunstancia, según la naturaleza y accidentes del hecho.

Menosprecio de autoridad

16. Ejecutar el delito con ofensa o menosprecio de la autoridad pública o en el lugar en que ésta éste ejerciendo sus funciones.

Embriaguez

17. Embriagarse el delincuente o intoxicarse, deliberadamente para ejecutar el delito.



Menosprecio al ofendido

18. Ejecutar el hecho con desprecio de la edad avanzada o de la niñez, del sexo, de la enfermedad o de la condición de incapacidad física o penuria económica del ofendido, según la naturaleza y accidentes del hecho.

Vinculación con otro delito

19. Ejecutar el delito para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito, o para impedir su descubrimiento.

Menosprecio del lugar

20. Ejecutar el delito en la morada del ofendido, cuando éste no haya provocado el suceso.

Facilidades de prever

21. En los delitos culposos, haber ocasionado el resultado dañoso en circunstancias que lo hacían muy probable o fácilmente previsible.

Uso de medios publicitarios

22. Ejecutar el hecho por medio de la imprenta, grabado, cuadros expuestos al público, cinematógrafo, proyecciones luminosas, radiotelégrafo, teléfono, televisión o cualquier otro medio de alta difusión.

Reincidencia

23. La de ser reincidente el reo.

Es reincidente quien comete un nuevo delito después de haber sido condenado, en sentencia ejecutoriada, por un delito anterior cometido en el país o en el extranjero, haya o no cumplido la pena.



Habitualidad

24. La de ser el reo delincuente habitual.

Se declarará delincuente habitual a quien, habiendo sido condenado por más de dos delitos anteriores, cometiere otro u otros, en Guatemala o fuera de ella, hubiere o no cumplido las penas.

El delincuente habitual será sancionado con el doble de la pena”.



CAPÍTULO IV

4. La acción penal para el inicio de procesos judiciales y juzgamiento de hechos delictivos

En Guatemala la iniciación de los procesos penales tiene dificultades por factores como la impunidad y falta de recursos en el sistema penal. Esto conlleva atrasos en el proceso así como decisiones injustas, por lo que el sistema de justicia debe de considerar eliminar estos factores para que exista la certeza en la comunidad guatemalteca de poder acudir ante los órganos jurisdiccionales o el Ministerio Público para iniciar un proceso penal por sentirse vulnerados en los bienes jurídicos tutelados que se le protegen por la ley.

4.1. Pruebas y motivación para iniciar el proceso

La prueba y la motivación son esenciales en el comienzo de cualquier proceso penal, en virtud que estos elementos son los que determinan si un delito se ha cometido y un sujeto puede tener responsabilidad de este delito. Cuando no se tiene la certeza si esta computado en su totalidad el delito no se puede tomar en cuenta como una conducta antijurídica en su totalidad ya que los delitos generan resultados que son estrictamente apreciables por las autoridades cuando son cometidos. Sin la existencia plena de un resultado negativo no se pueden promover acciones judiciales en contra de las personas, por tal razón las pruebas se ingresan como primordiales para motivar al Ministerio Público a ejercer la persecución penal en contra de los sujetos, aunque en esta etapa no se tenga



comprobado de manera certera todos los elementos que le deducen la total culpabilidad al sujeto.

Se destaca al momento de iniciar el proceso que la prueba es el medio por el cual se establece la existencia correcta de un delito en el ámbito guatemalteco y la responsabilidad del acusado. Es esencial que las autoridades tengan elementos suficientes para creer que un delito ha sido cometido y que el individuo acusado es responsable, las más determinantes son testigos, evidencias materiales y testimonios que evidentemente son recolectadas apegadas a la legalidad así como a las garantías procesales que protegen a las personas en los procesos penales así como en la totalidad de la acción penal, además estas no deberán de generar dudas razonables sobre si el sujeto señalado se encontró en la participación, únicamente serán aceptadas aquellas que acerquen los hechos con un sujeto o varios que generen convicción en todos los que observen el expediente.

La motivación se refiere a razones por las cuales se considera que un delito ha sido cometido y que el sujeto acusado tiene responsabilidad, al tenerse la motivación por parte del Ministerio Público de responder mediante acciones por el hecho delictivo que investigó no queda más para los órganos jurisdiccionales que aceptar la petición y comenzar a diligenciar el proceso penal, solicitando la presencia del acusado o conduciéndolo por las fuerzas públicas si lo considerase necesario, todas estas acciones son consecuencia de que se demuestre una motivación plena por parte del órgano investigador que ya completo todas las etapas de sus tareas y obtuvo un resultado que ya es suficiente para ser sometido a conocimiento de los jueces para que estos apliquen justicia a las personas.



En Guatemala estos elementos con críticos para iniciar un proceso penal ya que el ordenamiento jurídico señala como necesario este requisito de la comprobación de las pruebas y posteriormente la presentación de la acusación ante los órganos jurisdiccionales en materia penal. Estas etapas previas a la realización del proceso se ven afectadas usualmente por problemas de corrupción y falta de recursos en el sistema penal, muchas personas inician presiones ante los fiscales cuando por determinada forma tienen conocimiento que se está llevando a cabo en su contra, comenzando con el ofrecimiento de beneficios económicos hasta amenazas que atentan con la vida de las personas para detener las diligencias, lo cual, en muchas ocasiones logra retrasar de sobremanera o impide que se aplique la justicia ya que no se le brindan protecciones idóneas a quienes ejercen la investigación penal en el país, además de no ser remunerados adecuadamente atendiendo la peligrosidad de su trabajo en un país con problemas de violencia como lo es Guatemala donde se reflejan altos índices de peligrosidad.

4.2. Derechos del acusado

Estos derechos son relevantes en la duración de todo el proceso penal pero también deben ser aplicados al momento de iniciar los procesos penales, ya que en ese momento donde se establece la existencia de un delito, el individuo pasa a ser parte de la acción penal y es imperante que se comience a buscar la responsabilidad de sus actos. Los juicios justos y equitativos son el objetivo principal del sistema de justicia guatemalteco pero para que se pueda denominar de esta forma el ámbito judicial desde el punto que se comienza a tener indicios de una persona sobre su actuación antijurídica le corresponderá al Ministerio



Público la responsabilidad de tomar a este individuo como acusado por lo que inmediatamente se le añadirán estos reconocimientos jurídicos a su persona.

El juicio justo es un derecho principal otorgado por la ley hacia los acusados, ya que se buscan las condiciones a través del derecho procesal penal que se tenga acceso a un proceso legal que tenga como característica la justicia en todas las actuaciones por parte de los órganos jurisdiccionales, así como las autoridades de investigación criminal en el país. En este derecho se concentran otros derechos inherentes al término como lo es que los jueces sean imparciales en la toma de decisiones, el derecho a un asesoramiento por parte de una defensa técnica y que la justicia prevalezca en todas las decisiones tomadas en cuenta.

Los acusados tienen el derecho de no confesar la comisión del delito, ya que no tiene que testificar en su propio juicio si no lo desean y además no puede ser obligado a declarar en contra suya por las consecuencias legales que esto significa para su persona, aunque existen ocasiones que por propia voluntad de las personas confiesan las actividades delictivas realizadas por su persona. Este reconocimiento jurídico surge porque en la antigüedad muchos individuos eran obligados mediante mecanismos de presión a declarar los hechos a pesar de verse afectados por su emisión. También estas herramientas utilizaban fuerzas desmedidas orientando a las personas a mentir con tal de lograr que cesaran estos mecanismos en contra de su integridad. Cuando se tiene conocimiento por parte de los órganos jurisdiccionales de la posibilidad de que comience un proceso en contra de una persona, el juez procederá a analizar los elementos necesarios sobre la



información proporcionada para iniciar el proceso teniendo conocimiento de posibilidades de los sujetos en distintos ámbitos, por lo que se podrán ver afectados algunos derechos en estas decisiones como el derecho de la libertad si se determina que el acusado posee riqueza y además antecedentes de utilizar influencias para evadir la justicia por las actividades criminales que realiza.

Al tomar decisiones como la conducción al iniciar el proceso penal se suspende el derecho de libertad de las personas, pero se tiene la creencia por parte del Ministerio Público y el juzgado que esta conociendo el caso que por la relevancia del caso el hecho de mandar a citar a la persona por medio de una notificación lo pondrá en aviso y procederá a escapar de la justicia mediante el ocultamiento, el abandono del territorio guatemalteco y la búsqueda de influir en los fiscales que están llevando a cabo su investigación para que indiquen información errónea en el expediente.

4.3. Formas de iniciación

Las distintas formas existentes para iniciar los procesos penales que cumplen con distintos requisitos para su cumplimiento son las siguientes:

- a) Denuncia: es una de las formas más empleadas de iniciar un proceso penal mediante una denuncia, la cual puede ser una declaración formal presentada ante las autoridades en la cual se acusa a un individuo de haber cometido un delito, es importante que la denuncia sea presentada por una persona con conocimiento

directo del delito y que contenga información precisa, así como detallada sobre los hechos, aunque muchas veces este método de denuncia resulta perjudicial para la persona que esta cumpliendo con su deber de poner de conocimiento a las autoridades sobre la realización de un hecho delictivo del cual tiene información, por lo cual en muchas instituciones de carácter penal se promueve que estos elementos sean otorgados de manera anónima por medios digitales o llamadas telefónicas para que no existan consecuencias en la posterioridad por parte de los acusados, ya que al realizar la denuncia de manera formal queda el registro en el expediente de quien acudió y señalo a determinada persona de comportarse en contra de la ley.

Las denuncias pueden ser interpuestas ante los órganos jurisdiccionales y el Ministerio Público con el propósito de iniciar un proceso penal, pero los denunciante pueden tener algún interés en los resultados de la aplicación de justicia por haber sido vulnerado un derecho suyo o de una persona perteneciente a su entorno.

- b) Oficio: es una forma de iniciar un proceso penal mediante un oficio, estos son documentos que se trasladan entre las distintas entidades públicas que están dotadas de fe pública administrativa por lo que se presume que su contenido es estrictamente verídico por la naturaleza misma de la acción pública ejercida por los funcionarios públicos, así como los servidores públicos que redactan estas comunicaciones, por lo que de manera formal presentada por una autoridad o institución se informa de la existencia de un delito y se solicita de la apertura de un proceso penal, además es relevante que las personas que tengan conocimiento de



hechos delictivos en el ejercicio de una función estatal pueden tener responsabilidad penal por omitir comunicarle al Ministerio Público de lo cual tuvo conocimiento, además si esta información es comunicada a cualquier órgano del Estado mediante documento existe una constancia de que efectivamente fue informada sobre los delitos cometidos siendo más probable que los encargados sean procesados posteriormente por la omisión de la denuncia.

- c) **Flagrancia:** es una clasificación de los métodos para iniciar los procesos penales en el cual se detiene a un individuo mientras esta cometiendo un delito o justo después de haberlo cometido, las fuerzas policiales usualmente se apersonan de manera inmediata ante los llamados por la población cuando se esta realizando un ilícito al posicionarse de tal manera que pueden individualizar correctamente al sujeto están obligados de conducir a la persona ante los tribunales para informarle al juez de turno sobre los hechos que les constan para que se inicie un proceso penal en su contra.

Para que sea tomado como flagrante el delito se deben de configurar muchos requisitos para que no sea tomada la acción de la detención como ilegal y sea planteada ante los órganos jurisdiccionales con el propósito que se ordene la recuperación de su libertad de manera inmediata. Un requisito fundamental es que la persona no sea encontrada en lugar distinto a los hechos sucedidos, si esta es detenida en un diferente sitio debe de ser consecuencia de la persecución realizada por parte de las fuerzas policiales desde el punto donde se cometió el delito.



- d) Descubrimiento de oficio: es cuando las autoridades de investigación de los delitos en su verificación constante de los hechos que pueden ser constitutivos de delito descubren que sucedió un delito de manera propia, sin que se haya presentado una denuncia o querrela se inicia la investigación bajo voluntad propia de la investigación en virtud que no se puede ignorar el hecho de que alterado un derecho así como cometida una acción prohibida en las normas de carácter sustantivo que emite el derecho penal, es habitual que también a través de los medios de comunicación se manifiesten algunas conductas delictivas de las cuales no se tienen abiertos los expedientes, por lo que cuando esta información se convierte de carácter público y es escuchada por el fiscal este deberá de cerciorarse que lo comunicado a la población es verídico o carece de fundamentación para que no recaiga el Ministerio Público en una actitud pasiva en cuanto a las distintas formas de manifestación que operan por parte de la sociedad civil para manifestar que existen personas que actúan bajo conductas contrarias a derecho, debido a que existen medios que su finalidad es comunicar las injusticias y los hechos delictivos que descubren de manera anónima o bajo la investigación periodística.
- e) Querrela: es similar a una denuncia, pero se presenta en nombre de una víctima o de una organización, es un método para darle inicio a un proceso penal en caso de delitos cometidos en perjuicio de quien los presenta, este medio adhiere a las personas al proceso por lo que podrán participar de mejor manera, además de encontrarse la posibilidad de solicitar una restitución de carácter económico por los



hechos sucedidos que afectaron los bienes jurídicos tutelados del querellante, de quien este represente por varios motivos.

- f) Delación premiada: sucede cuando un individuo relacionado en un delito se entrega ante las autoridades y proporciona información valiosa sobre otros individuos involucrados en el delito a cambio de una reducción de la pena o ciertos beneficios legales, esta práctica es habitual en los casos de alto riesgo donde existen sujetos que son importantes en la estructura criminal pero no son los objetivos principales de la investigación por lo cual se flexibiliza el sistema judicial así como el Ministerio Público por los elementos valiosos que pueden aportar al caso si se le proporcionan los beneficios que está solicitando, debido a que con su colaboración se ocasionará un mayor impacto ante la sociedad por la implicación de sujetos más difíciles de investigar por evadir de mejor manera la justicia además de la utilización de influencias para obstaculizar las diligencias de investigación promovidas por el Ministerio Público, por lo que estos sujetos en sus declaraciones de manera inmediata crean un proceso penal dirigido hacia la persona que están señalando como autora de un delito, sobre lo cual el Ministerio Público deberá proceder a verificar la investigación con sus herramientas.

4.4. Responsabilidad del Ministerio Público

Es fundamental la existencia del Ministerio Público para iniciar los procesos penales en virtud que este órgano desde su imparcialidad además de contar con la designación en sus



funciones de llevar a cabo las diligencias necesarias para asegurarse de ponerle la debida atención a todas las posibilidades de delitos cometidos en el territorio guatemalteco, por lo que tiene responsabilidad de asegurarse que solo se procese a los individuos realmente culpables de delitos y evitar la mala utilización de dichas herramientas para cumplir fines de otras personas, como lo es señalar a varios sujetos de actuar en contra del ordenamiento jurídico para asegurarse resultados políticos. Entre sus funciones la responsabilidad de presentar cargos no puede ser ignorada, ya que en la formulación de los expedientes se debe de tener como objetivo dirigir una acusación formal en contra de una persona, siendo el ejercicio de su persecución penal relevante en el país ya que al momento de contar con las pruebas suficientes remitirá la información obtenida ante el órgano jurisdiccional y se apersonara como parte acusadora en todo el proceso para velar que exista apego a la legalidad en el agotamiento de las etapas guiadas de manera sistemática por los juzgadores dependiendo la clase del delito.

La mayor asignación con la que cuenta responsabilidad el Ministerio Público es la de buscar justicia para las víctimas ya que están tienen el deseo de que le sea suministrada una pena o sanción a la persona que actuó de manera vulneradora para los bienes jurídicos tutelados que el derecho penal protege en su normativa aplicable a toda la población.

4.5. Garantías procesales

Estas garantías ingresan a proteger a las personas desde el momento que se está iniciando el proceso penal en su contra, las fundamentales son las siguientes:



- a) Presunción de inocencia: establece que a pesar de existir elementos necesarios que están generando que se lleve a cabo un delito, no se debe de presumir por ninguna de las autoridades relacionadas la culpabilidad de los sujetos ya que esta se debe de probar por el Ministerio Público en una concatenación de elementos y será declarada exclusivamente por el órgano jurisdiccional con la sentencia.
- b) Derecho a la información: “Es una garantía procesal ya que toda persona acusada de un delito tiene derecho a recibir información clara y precisa sobre los cargos en su contra, teniendo acceso a las pruebas así como las evidencias utilizadas para formular la acusación ya que en base a estos elementos podrá llevar a cabo la preparación de su defensa técnica”.¹³

Existen datos que no podrán ser compartidos únicamente si es comprobado por los órganos jurisdiccionales a petición del Ministerio Público que pueden ser utilizados de manera negativa en el desarrollo de la investigación teniendo en consideración que el proceso esta siendo iniciado, que no podrán mantenerse de esa forma cuando se dicte el procesamiento de la persona y se le ligue al proceso penal por encontrarse agotada la etapa de investigación.

Es de anotarse que en caso contrario no se logra comprobar se procederá a suspender el proceso penal hasta que se entregue una nueva acusación por parte del Ministerio Público.

¹³ Meza Fonseca, Emma Alejandra. **Legislación procesal penal**. Pág. 84.



- c) Derecho a un juicio imparcial: es importante que al iniciar los procesos penales todas las personas acusadas tengan la certeza de que la persona encargada de deducirle responsabilidad penal no tiene interés personal o perjuicios en contra del sujeto, ya que si este tiene pruebas fundamentales de que el juzgador decidirá en base a distintos criterios podrá pedir la restitución del mismo, le será impuesta otra adjudicación de la misma competencia, así como jurisdicción para que resuelva el caso en mención, además si en el inicio del proceso se comprueba que la víctima utiliza factores externos como la corrupción o medidas de presión ante los jueces se les brindará la seguridad necesaria para que actúen con tranquilidad en el proceso evitando bajo algún temor resolver de manera contraria al derecho.
- d) Derecho a recurrir: en todo momento se pueden introducir tanto al inicio del proceso penal como al final mecanismos de revisión para que se respeten sus derechos y garantías procesales otorgadas por el Código Procesal Penal, además en base a la integralidad del derecho no pueden verse afectados por la realización del proceso vulneraciones hacia otros reconocimientos jurídicos contenidos en otras disciplinas.

La tranquilidad en la sociedad se obtiene mediante la prevención del delito de forma inicial y cuando estos son cometidos con el respeto hacia las garantías procesales de las personas al momento de iniciar los procesos, ya están prohibidas todas las acciones que menoscaben a las personas en el ámbito penal, se crea un Estado de derecho generando la certeza en la población de que si se ven involucrados ante los órganos jurisdiccionales no saldrán afectados de manera distinta a las consecuencias jurídicas establecidas.

4.6. Finalidades del inicio del proceso penal

Los fines generales de iniciar un proceso penal se constituyen en cuanto al cumplimiento de hacer efectivo el derecho penal, ya que este defiende a la sociedad mediante el contenido de la legislación que prohíbe conductas, pero si no existen métodos claramente establecidos que sean sistemáticos no se puede otorgar certeza a las leyes penales, inicialmente la búsqueda de iniciar un proceso penal es generar la represión del delito para evitar que este siga concurriendo en el territorio guatemalteco mediante la investigación de los sujetos a los cuales se les imputa la determinación de su grado de participación.

“La justicia lidera la finalidad suprema de todas las acciones penales ya que cuando suceden los delitos se genera un ambiente de injusticia en la sociedad ya que una persona no ha tenido las consecuencias establecidas hacia los daños cometidos a otro sujeto a través del delito, por lo que al iniciar los órganos jurisdiccionales con las etapas procesales le aseguran a las víctimas que será restituida aunque de diferente forma como lo es la privación de libertad y los daños ocasionados por la conducta del sospechoso, aunque de manera inmediata no se puede obtener tal finalidad ya que se deben respetar los derechos otorgados a todas las personas en la parte adjetiva del derecho penal”.¹⁴

El objetivo principal del Ministerio Público es obtener una sentencia condenatoria ya que esto le dará la razón en cuanto a su postura obtenida por las pruebas recolectadas por los fiscales que llevan a cabo las investigaciones de los hechos delictivos, por lo que su función

¹⁴ Barrera. **Op. Cit.** Pág. 145.



finalizará cuando se obtengan los resultados deseados, aunque si no fuere de esta forma cualquiera de las partes que se encuentre inconforme podrá apelar la sentencia del órgano jurisdiccional para que se introduzcan personas más especializadas para determinar si el análisis objetivo de las pruebas es coherente con la decisión tomada. Los órganos jurisdiccionales tienen como finalidad iniciar el proceso y lograr comprobar sobre la participación de los acusados en los hechos delictivos, además de cumplir con las obligaciones impuestas en la creación del Organismo Judicial donde por la naturaleza del organismo se indica la razón de su existencia, careciendo de coherencia que no lleve a cabo para lo que fue creado, también los juzgadores al otorgar resultados efectivos obtienen funcionalidad en el ámbito judicial, en virtud que la creación de toda la estructura en la operan así como la posibilidad de diligencias que tienen en su cargo son reguladas para que se logre determinar de manera correcta la responsabilidad penal de los acusados.

La prevención del delito es considerada como un fin del inicio de los procesos penales ya que cuando se aplica justicia de manera correcta se crea en la población guatemalteca una tendencia no evitar incurrir en ilícitos penales, además de que se somete a los acusados a medidas que evitan que participen en delitos.

4.7. La importancia de la acción penal para el inicio de procesos judiciales y juzgamiento de hechos delictivos en la sociedad guatemalteca

La iniciación de los procesos penales en Guatemala es un tema crucial en la lucha contra la delincuencia, la promoción de la justicia y la seguridad en el territorio. El proceso penal



es promovido inicialmente por el Ministerio Público quien tiene la tarea de investigar y acusar a los sospechosos de haber cometido un delito, es importante que todas las acciones previas a incentivar a los órganos jurisdiccionales a intervenir en la deducción de responsabilidad a los sospechosos tengan fundamento jurídico para no generar costos judiciales así como actividad judicial ineficaz. En esta obtención de elementos se deben de respetar todos los derechos pertinentes a los acusados en todo momento.

El Artículo 8 del Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Independencia del Ministerio Público. El Ministerio Público, como institución, goza de plena independencia para el ejercicio de la acción penal y la investigación de los delitos en la forma determinada en este Código, salvo la subordinación jerárquica establecida en su propia ley.

Ninguna autoridad podrá dar instrucciones al jefe del Ministerio Público o sus subordinados respecto a la forma de llevar adelante la investigación penal o limitar el ejercicio de la acción, salvo las facultades que esta ley concede a los tribunales de justicia”.

Uno de los aspectos más importantes de la iniciación de los procesos penales en Guatemala es la necesidad de tener pruebas suficientes para considerar que el hecho delictivo ha sido cometido y que el individuo acusado tiene una evidente responsabilidad. Es esencial que no se gasten recursos en señalar a personas que tienen indicios leves al sometimiento de un proceso penal. Se deberá esperar a contar con los elementos necesarios para no ocasionar un desgaste en la subjetividad de las personas por el daño que se ocasiona al tener que solventar su situación legal ante los órganos jurisdiccionales



si al finalizar las etapas resultaran inocentes por la falta de pruebas. En la iniciación del proceso penal no cabe lugar a la existencia de injusticias para garantizar que los resultados sean efectivos.

El Artículo 24 del Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala regula: “La acción penal se ejercerá de acuerdo a la siguiente clasificación:

- 1) Acción pública;
- 2) Acción pública dependiente de instancia particular o que requiera autorización estatal;
- 3) Acción privada”.

Por su parte, el Artículo 24 Bis del Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Serán perseguibles de oficio por el Ministerio Público, en representación de la sociedad, todos los delitos de acción pública, excepto los delitos contra la seguridad del tránsito y aquellos cuya sanción principal sea la pena de multa, que serán tramitados y resueltos por denuncia de autoridad competente conforme al juicio de faltas que establece este Código”.

Cuando se recolectan pruebas por parte del Ministerio Público le corresponde a esta entidad respetar las garantías procesales y los derechos humanos de las personas, en el caso de que se demuestre una vulneración hacia un derecho no se tendrá admisibilidad de estas ya que la forma de su obtención resulta delictuosa y por ende contraria al ordenamiento jurídico. Las pruebas concluyen en forma negativa al momento de llevar a



cabo el proceso penal en virtud que se tiene la certeza con el conocimiento del hecho delictivo pero objetivamente no pueden respaldar la decisión de juez ya que no pueden ser utilizadas como fundamento para la emisión de la sentencia.

Al momento de verse con la necesidad de iniciar el proceso los sospechosos deben de ser tratados como posibles responsables de delitos y no como criminales por las distintas entidades que se ven involucradas, a pesar de que todas las personas independientemente en que etapa del proceso se encuentren o estar cumpliendo una pena tienen los mismos derechos como seres humanos. No se les puede denominar de forma distinta a la etapa en la que se encuentren, ya que dirigirse a una persona como criminal carece de sentido y vulnera la inocencia que se le refuta si todavía se están agotando las vías judiciales. Las autoridades tienen la obligación de brindarle toda la información necesaria a los acusados previo a su detención sobre como deberá de llevar el proceso penal, facilitarle comunicación con sus familiares y el derecho que tiene de contar con auxilio jurídico por parte de un profesional del derecho en el ejercicio de la abogacía para que lo defienda de manera técnica ante las acusaciones realizadas por el Ministerio Público en su petición ante los órganos jurisdiccionales del procesamiento del sujeto.

Cuando el Ministerio Público reconoce indicios sobre hechos delictivos o le son facilitadas pruebas le corresponde seguir procedimientos justos para su verificación, ya que tiene la obligación de comprobar la veracidad de la información así como realizar los fiscales los cuestionamientos lógicos ante cualquier posibilidad de delito. También es importante que tengan los encargados de estas acciones los conocimientos jurídicos necesarios para



establecer mediante la teoría del delito que se cumplen con todos los supuestos en la conducta identificada para ser categorizada como un hecho delictivo, cumpliendo con todos estos elementos se procederá a realizar la acusación de manera formal.

“Es relevante que se involucren los ciudadanos para dar inicio a los procesos penales, ya que con un papel activo de los habitantes en lo que respecta a la prevención y control del delito, pueden participar estos en el proceso penal para garantizarse que se cumplan sus objetivos de restitución de sus derechos, cuando se involucra la sociedad se construyen relaciones más estrechas entre las autoridades y la comunidad por encontrar puntos en común en el ámbito de aplicación de justicia, además de confianza en el sistema penal y en la capacidad de las autoridades para abordar problemas de delincuencia en la comunidad”.¹⁵

El tema desarrollado es constitutivo de un aporte de importancia para la bibliografía del país al ser de útil consulta para estudiantes, profesionales y ciudadanía en general al dar a conocer lo fundamental de la acción penal para el inicio de procesos judiciales y juzgamiento de hechos delictivos.

¹⁵ Díaz Aranda, Enrique. **Manual de derecho procesal penal**. Pág. 123.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El problema estudiado fue establecer la importancia de la acción penal para el inicio de procesos judiciales y juzgamiento de hechos delictivos, lo cual le asigna un papel central a los fiscales del Ministerio Públicos, quienes son los encargados de obtener los medios probatorios durante la persecución penal, especialmente en la fase investigativa del proceso, por lo que deben contar con las capacidades en la elaboración de estudios de casos y así obtener los indicios y medios probatorios suficientes para quebrantar el principio de inocencia del sindicado durante el juicio oral y público.

Para garantizar que los auxiliares, agentes y fiscales del Ministerio Público establezcan estrategias de investigación adecuadas para construir una teoría de casos lo suficientemente sólida para garantizar que a quien lleven a la fase del juicio oral, se le quebrante el principio de inocencia, puesto que los elementos indagatorios y medios de prueba obtenidos durante la investigación llevada a cabo en la persecución penal, sean lo suficientemente sólidas para obtener una sentencia condenatoria, la Unidad de Capacitación –UNICAP- del Ministerio Público debe especializarlos en la teoría de casos y en investigación criminológica y criminalística y así evitar juicios orales donde se absuelve al sindicado porque las pruebas no eran suficientemente sólidas para demostrar la culpabilidad del procesado, lo cual deslegitima la acción penal del Ministerio Público.





BIBLIOGRAFÍA

- ACERO, Julio. **Procedimiento penal**. 6ª. ed. Guatemala: Ed. México, D.F., 1997.
- ARMENTA DEU, Teresa. **Lecciones de derecho procesal penal**. 3ª. ed. Madrid, España: Ed. Marcial Pons, 1998.
- BARRERA LÓPEZ, Fernando. **La acción penal**. 4ª. ed. Valencia, España: Ed: Solares, 2011.
- BERMÚDEZ MOLINA, Mario Estuardo. **Nuevo proceso penal**. 3ª. ed. México, D.F.: Ed. IPR, 1993.
- CASTRO JOFRÉ, Javier. **Introducción al derecho penal**. 3ª. ed. Madrid, España: Ed. Santiago, Chile, 2001.
- CEREZO MIR, José. **Curso de derecho procesal penal**. 2ª. ed. Caracas, Venezuela: Ed. Straf, 2003.
- COLÍN CRUZ, Rigoberto. **Derecho procesal penal**. 4ª. ed. México, D.F.: Ed. UNAM, 1993.
- DE PINA VARA, Rafael. **Diccionario de derecho**. 8ª ed. Madrid, España: Ed. Tirant lo Blanch 1991.
- DÍAZ ARANDA, Enrique. **Manual de derecho procesal penal**. 3ª. ed. Madrid, España: Ed. Cuesta, 2002.
- FALCONE SODI, Carlos. **El procedimiento penal mexicano**. 3a. ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 1999.
- LUNA CASTRO, José Nieves. **Derecho procesal penal**. 3ª. ed. México, D.F.: Ed. UCI, 1998.



MANCERA ESPINOSA, Miguel Ángel. **La acción y pretensión penal.** 4ª. ed. Madrid, España.: Ed. Reus, 2010.

MEZA FONSECA, Emma Alejandra. **Legislación procesal penal.** 5ª. ed. Madrid, España: Ed. Tirant lo Blanch, 2005.

PEÑA CABRERA, Alonso Raúl. **Introducción al procedimiento penal.** 3ª. ed. Madrid, España: Ed. Dykinson, 2002.

QUINTERO OLIVARES, Gonzalo. **Parte general del derecho procesal penal.** 4ª. ed. Madrid, España: Ed. OGS, 1999.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.